



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILIO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento N° 335
AÑO LIV - N° 2724

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 de Febrero de 2007.-

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 2226, 2572 y 2854/06, 198 a 224, 226 a 229/07).....	350
Designaciones: (Nro. 230).....	356
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 039 a 046).....	357
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2651, 2652, 2660, 2661, 2665, 2670 a 2673, 2684, 2685, 2687, 2691 a 2693, 2700 a 2702, 2707 a 2709, 2718 a 2720/06).....	357
Ministerio de la Producción: (Res.Nros. 071 a 079, 081,082, 085 a 089).....	359
Subsecretaría de Asuntos Agrarios	
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nros. 024 a 026)	361
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 03 a 07)	361
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 115, 119, 120, 133, 135, 141, 144, 169, 171, 172, 184, 189, 190 a 195, 197, 198, 200 a 204, 208, 214 y 215/06, 001 a 005, 007, 009 a 011/07).....	361
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda -	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 12 y 13)	364
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 044 a 046 y 049).....	364
Secretaría General: (Res. Nro. 69)	365
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 012 a 014, 016 a 019)	365
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Res. Nro. 6)	366
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nros. 313 a 315).....	366
Licitaciones:.....	371
Avisos Judiciales:.....	372
Jurisprudencia Judicial:.....	380
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	381

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2226 -29-IX-06- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 24 del Expediente n° 12500/06.-

Decreto N° 2572 -1-XI-06- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 18 del Expediente N° 14212/06.-

Decreto N° 2854 -30-XI-06 Art.1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 21 del Expediente N° 15957/06

Decreto N° 198 -14-II-07- Art. 1°.- Otórgase una aporte no reintegrable por la suma de \$ 170.000.-, a favor de la Municipalidad de GENERAL ACHA -224-6, destinado a la refacción de edificios públicos.-

Decreto N° 199 -14-II-07- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE CALEUFU, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 15223/06)

Decreto N° 200 -14-II-07- Art. 1°.- Dónase a la COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 13542/06)

Decreto N° 201 -14-II-07- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 35/06, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., el servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación destinado a la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Autorízase al Subcontador General de la Provincia a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.- (s/Expte. N° 7678/06)

Art. 3°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "P" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - Scl.

000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2008, 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 202 -14-II-07- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 28 de noviembre de 2006, a la docente Natividad Angélica PONCE, L.C. N° 5.397.497, Clase 1948, a los cargos titulares de Profesora de Literatura: 2 horas 3° I, 2 horas 3° II; Lengua y Literatura I: 4 horas 1° III, 1 hora en Disponibilidad sin goce de haberes, en la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli"; Lengua y Literatura II: 4 horas 2° I - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones-; Lengua y Literatura II: 4 horas 2° I; Lengua y Literatura I: 4 horas 1° IV, 4 horas 1° I, 4 horas 1° II, 4 horas 1° III - Modalidad Producción de Bienes y Servicios - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 203 -14-II-07- Art. 1°.- Apruébanse las Supresiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo III del Decreto N° 1598/89 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO I

SUPRESIONES

TERCER CICLO DE LA EGB

CIENCIAS NATURALES - BIOLOGIA
DOCENTE: Suprímese el título "Profesor en Química (Plan 1998 UNLPam.)"

CIENCIAS NATURALES - FISICA - QUIMICA
DOCENTE: Suprímese el título "Profesor en Ciencias Biológicas (Plan 1998 UNLPam.)"

REGIMENES ESPECIALES

CARGOS:

2- FONOAUDIOLOGO

SUPLETORIO: Suprímese el siguiente texto "Todos los títulos declarados Docentes que para el

Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO- b) SORDOS E HIPOACUSICOS”.-

ANEXO II

INCLUSIONES

EDUCACION GENERAL BASICA
E. G. B. 1° y 2° CICLO

4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA
SUPLETORIO: Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas (R.M. 197/75 MCE Nac.-)

E. G. B. 3° CICLO
CIENCIAS NATURALES - BIOLOGIA
HABILITANTE: Profesor en Química (Plan 1998 UNLPam.)

CIENCIAS NATURALES - FISICA - QUIMICA
HABILITANTE: Profesor en Ciencias Biológicas (Plan 1998 UNLPam.)

EDUCACION ARTISTICA - A) MUSICA
SUPLETORIO: Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas (R.M 197/75 MCE Nac.-)

LENGUA
DOCENTE: Profesor en Lengua y Literatura.-

PROYECTO DE ORIENTACION Y TUTORIA
SUPLETORIO: Profesora Terapeuta en Ortopedagogía; Profesora Especializada en Discapacitados Mentales.-

FORMACION ETICA Y CIUDADANA
DOCENTE: Profesor en Diplomacia (Relaciones Internacionales) en concurrencia con título de base Habilitante para esta Asignatura.-
HABILITANTE: Profesor en Lengua y Literatura.-

REGIMENES ESPECIALES

ESCUELAS ESPECIALES

1- MAESTRO DE GRUPO

a) IRREGULARES MENTALES
DOCENTE: Profesora Terapeuta en Ortopedagogía; Profesora Especializada en Discapacitados Mentales.-

c) IRREGULARES MOTORES
DOCENTE: Profesora Terapeuta en Ortopedagogía.-

g) MAESTRO ESTIMULADOR
HABILITANTE: Profesora Terapeuta en Ortopedagogía.-

CENTRO DE APOYO ESCOLAR

1- MAESTRO RECUPERADOR
HABILITANTE: Técnico en Discapacitados Intelectuales y Estimulación Temprana en

concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.-

SUPLETORIO: Técnico en Discapacitados intelectuales y Estimulación Temprana.-

EDUCACION DEL ADULTO Y CAPACITACION NO FORMAL

1- MAESTRO DE CICLO
DOCENTE: Solamente para el Tramo Segundo del Art. 199) -LEY 1124 y sus modificatorias: Profesora Especializada en Educación Básica de Adultos (Res. 213 y 818/93 M. C. E. Prov. De Chubut) en concurrencia con Bachiller con Orientación Docente.-

ANEXO III

INCLUSIONES

EDUCACION MEDIA COMUN

2- LENGUA Y LITERATURA
DOCENTE: Profesor en Lengua y Literatura.-

17- FILOSOFIA
DOCENTE: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación.-

19- FRANCES
HABILITANTE: Título de Instituto Privado con no menos de 6 años, Certificado de habilitación en Francés (Res. N° 652/87 Nac.) y 5 años en el dictado de Francés en Escuelas de 3° Ciclo de la EGB y Nivel Polimodal.-

NIVEL POLIMODAL

1° Año
Comunicación
HABILITANTE: Profesor en Lengua y Literatura.-

CULTURA Y COMUNICACION
HABILITANTE: Profesor en Lengua y Literatura.-
SUPLETORIO: Técnico Productor en Medios Audiovisuales.-

IMAGENES Y CONTEXTO
SUPLETORIO: Técnico Productor en Medios Audiovisuales, Profesor en Lengua y Literatura.-

LENGUAJES ARTISTICOS Y COMUNICACIONALES
SUPLETORIO: Profesor en Lengua y Literatura con certificado en cualquier especialidad artística.-

TECNOLOGIA DE GESTION
SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-

ECOLOGIA DE AMBIENTES URBANOS Y RURALES

<p>SUPLETORIO: Técnico Superior en Manejo Ambiental.-</p> <p>CIENCIAS NATURALES APLICADAS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA HABILITANTE: Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente.-</p> <p>2° Año</p> <p>DERECHO ECONOMICO SUPLETORIO: Profesor en Educación Técnica para el Nivel Medio en Administración de Empresas.-</p> <p>TEORIA Y GESTION DE LAS ORGANIZACIONES I SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>3° Año</p> <p>PROYECTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS NATURALES SUPLETORIO: Técnico Superior en Manejo Ambiental.-</p> <p>SALUD Y BIOLOGIA HUMANA HABILITANTE: Nutricionista.-</p> <p>SISTAMAS DE INFORMACION CONTABLE HABILITANTE: Profesor en Economía y Gestión de las Organizaciones para el Tercer Ciclo de la EGB, del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (-RM N° 200/92 y Disp. D. G. E. G. P. N° 603/96).-</p> <p>TEORIA Y GESTION DE LAS ORGANIZACIONES II SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>PRODUCCION DE SERVICIOS SUPLETORIO: Profesor en Educación Técnica para el Nivel Medio en Administración de Empresas.-</p> <p>PROYECTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES DOCENTE: Profesor en Diplomacia (Relaciones Internacionales) en concurrencia con título de base Habilitante para esta Asignatura.-</p> <p>FORMACION ETICA Y CIUDADANA DOCENTE: Profesor en Diplomacia (Relaciones Internacionales) en concurrencia con título de base Habilitante para esta Asignatura.-</p> <p>TRAYECTOS TECNICOS PROFESIONALES</p> <p>TRAYECTO TECNICO PROFESIONAL EN GESTION ORGANIZACIONAL</p> <p>A) AREA MODULAR: Administrar los Recursos Humanos.-MODULO 1: Relaciones Humanas.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p>	<p>MODULO 2: Comunicación y Dinámica Organizacional; Comunicación y Comportamiento Organizacional.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>MODULO 3: Administración y Gestión de los Recursos Humanos.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>B) AREA MODULAR: Administrar las compras y Operar la Comercialización</p> <p>MODULO 1: Gestión y Programación de las Compras y las Ventas; Programación de las Compras y las Ventas.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>MODULO 2: Gestión de Clientes.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>MODULO 3: Comercio Exterior.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>C) AREA MODULAR: Registrar Contablemente</p> <p>MODULO 1: Operaciones de Compra y Venta; Gestión y Operaciones de Compra y Venta.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>MODULO 2: Liquidación y Registración de Remuneraciones.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>MODULO 3: Estados Contables.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>D) AREA MODULAR: Administrar los Fondos</p> <p>MODULO 1: Operaciones de Ingresos y Egresos de Fondos.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>MODULO 2: Gestión Financiera y Fuentes de Financiamiento.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p> <p>E) AREA MODULAR: Integración por Ambito de Desempeño.-</p> <p>MODULO 1: Integración.- SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-</p>
---	--

F) AREA MODULAR: Contextualización; Zonal (o Regional).-

MODULO 1: Contextualización; Empresa Virtual.-
SUPLETORIO: Técnico Universitario en Administración.-

Decreto N° 204 -15-II-07- Art. 1°.- Las obras generadas en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, aprobado por la Ley Provincial N° 2207, con no objeción técnica para licitar de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, serán atendidos con recursos de Rentas Generales de la Provincia, independientemente del envío de remesas por parte del Gobierno Nacional.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo se compromete a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el envío de las remesas correspondientes por parte del Gobierno Nacional en el marco del citado Programa.-

Art. 3°.- El presente Decreto deberá ser ratificado por la Cámara de Diputados de la Provincia, como condición de eficacia del mismo.-

Decreto N° 205 -15-II-07 -Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas de lotes en parte de los departamentos Rancul, Trenel, Quemú-Quemú, Catrilo, Atreucó, Chalileo, Limay-Mahuida y resto de Caleu Caleu, la casi totalidad del departamento Conhelo y la totalidad de los departamentos Capital, Toay, Loventué y Utracán, de acuerdo con la siguiente nominación catastral:

Departamento Rancul: Sección VII, fracción C, lotes 11 al 20;
Sección VII, fracción D, Lotes 15 y 16;

Departamento Trenel: Sección I, fracción D, lotes 11 al 20;

Departamento Quemú-Quemú: Sección II, fracción B, lotes 1, 2 y 9;

Departamento Catrilo: Sección II, fracción C, lotes 1, 10 al 12 y 19 al 22;

Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;
Sección III, fracción B, lotes 1, 2, 9 al 12 y 19 al 22;

Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción B, lotes 6 al 9, 12 al 19 y 22 al 25;
Sección XVIII, fracción C, lotes 2 al 9, 12 al 19 y 22 al 25;

Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, fracción B, lotes 2 al 5;

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 16 al 25 de cada una;
Sección V, fracción A, lotes 1 al 19, 24 y 25;
Sección V, fracción B, lotes 1 al 25;
Sección V, fracción C, lotes 1 al 9, 14 y 15;

Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción A, lotes 1 al 14 y 16 al 20;
Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25;
Sección VII, fracción D, lote 25;
Sección VIII, fracción A, lote 5;
Sección VIII, fracción B, lotes 1 al 20;

Departamento Capital: Sección II, fracción A, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción D, lotes 1 al 19, 24 y 25;
Departamento Toay: Sección II, fracción D, lotes 19 al 23;
Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10;
Sección VIII, fracción B, lotes 21 al 25;
Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25;
Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10;

Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A, lotes 6 al 25;
Sección VIII, fracción D, lotes 1 al 25;
Sección IX, fracción A, lotes 1 al 10;
Sección XIII, fracción A, lotes 7 al 14 y 17 al 24;
Sección XIII, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 24;
Sección XIV, fracción A, lotes 1 al 4 y 7 al 10;

Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23;
Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;
Sección IX, fracciones A y B, lotes 11 al 25 de cada una;
Sección IX, fracciones C y D, lotes 1 al 25 de cada una;
Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24;
Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23;

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia desde el 1° de febrero hasta el 30 de abril de 2007.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el artículo 1°.- Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 60 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley provincial N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1°

deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50 %.-

Decreto N° 206 -15-II-07- Art. 1° Modifícase el Artículo 2° del Anexo I del Decreto 737/1997 - texto dado por Decreto N° 1270/04-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: El Consejo Provincial de Tránsito ejercerá sus funciones a través de un Comité Ejecutivo Permanente integrado por un total de 6 miembros que representarán a los siguientes organismos: a) Uno por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ejercerá la presidencia del Comité; b) uno por Policía de la Provincia; c) uno por la Dirección Provincial de Vialidad; d) uno por la Dirección de Transporte de la Provincia; e) uno por el Ministerio de Bienestar Social -área salud- y f) uno por el Ministerio de Cultura y Educación.-"

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 12 del Anexo I del Decreto 737/1997 -texto dado por Decreto N° 1270/04-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12: La constitución de las reuniones ordinarias y extraordinarias, requerirá la presencia de cuatro (4) miembros del Comité Ejecutivo".-

Decreto N° 207 -15-II-07- Art. 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Doctor Pablo Luis LANGLOIS, en su carácter de apoderado de la Empresa "INAS Ingenieros Asociados S.R.L.", por los fundamentos vertidos en los considerandos expuestos.-

Decreto N° 208 -15-II-07- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 609 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1975/05, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO E.G.B.3-GENERAL SAN MARTIN", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 572/608, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA, la suma de \$ 158.049,89 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 209 -15-II-07- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 204 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de

Obras y Servicios Públicos y la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2379/05, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCION Y REMODELACION INSTITUTO LUBETKIN-GENERAL PICO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 188/203, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., la suma de \$ 40.768,76 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 210 -16-II-07- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 36/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 512 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la Empresa: CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por la suma de \$ 328.060,16 a valores de Octubre de 2006, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 Decretos N° 1024/02 y 2146/06.- (s/Expte. N° 8576/06)

Decreto N° 211 -16-II-07- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 31/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "VEINTE (20) VIVIENDAS- EN LA LOCALIDAD DE TOAY "B" -POGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER, por el monto de su oferta de \$ 1.212.550,78, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 11265/06)

Decreto N° 212 -16-II-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA - COPEOSPIL, con domicilio legal en la

localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4.103 y Registro Provincial N° 8, por la suma de \$ 5.740,17, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto correspondiente al período de octubre y a los presentados tardíamente de junio, julio, agosto y septiembre, de 2006, de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.- (s/Expte. N° 930/07)

Decreto N° 213 -16-II-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE GUATRACHE LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2.850 y Registro Provincial N° 44, por la suma de \$ 3.952,76, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto correspondiente a los períodos de julio, agosto y septiembre, de 2006, y efectuada en el período diciembre, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.- (s/Expte. N° 587/07)

Decreto N° 214 -16-II-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "COLONIA BARON" LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6802 y Registro Provincial N° 58, por la suma de \$ 164,62, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente a los períodos de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.- (s/Expte. N° 321/07)

Decreto N° 215 -16-II-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4070 y Registro Provincial N° 32, por la suma de \$ 4.000,00. destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del Aula Virtual.- (s/Expte. N° 1164/07)

Decreto N° 216 -16-II-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 76.000.-, a favor de la Municipalidad de TOAY - 204-8, destinado a la construcción de cordón cuneta.-

Decreto N° 217 -16-II-07- Art. 1º.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Director de Crédito Público al agente Jorge Luis RODRIGUEZ categoría 7 D.N.I. N° 16.285.643, - clase 1963- Legajo N° 28628, por el período comprendido entre 19 de Febrero y el 9 de Marzo de 2007.-

Art. 2º.- Dispónese que en caso de

licencia del Director de Crédito Público, durante el año 2007, subrogará el cargo el agente citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 218 -16-II-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACION EJERCICIO 2007" que como Planilla Anexa forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida "OBRAS POR ADMINISTRACION" Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 04 - Finalidad y Función 320 - Cuenta 1 - Sección 02 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 076 (4082), del presupuesto vigente.-

OBRAS POR ADMINISTRACION A EJECUTAR
CON LA PARTIDA
"OBRAS POR ADMINISTRACION"

1. Servicios	\$ 552.900,00
* Operación y Mantenimiento	\$ 178.500,00
* Prestación de Servicios	\$ 24.000,00
* Laboratorio	\$ 237.400,00
* Hidrología	\$ 113.000,00
2. Obras	\$ 70.500,00
* Inspección	\$ 25.500,00
* Estudios y Proyectos	\$ 45.000,00
3. Control y Supervisión	\$ 32.500,00
4. Co.T.A.R.C.	\$ 60.000,00
5. Gastos Generales	\$ 84.100,00
	\$ 800.000,00

Decreto N° 219 -16-II-07- Art. 1º.- Apruébase el concurso de antecedentes y oposición realizado en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, convocado mediante la Resolución N° 605/06 del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Daniel Gustavo FIORUCCI (Clase 1952), DNI N° 10.463.681, Afiliado N° 30.585, Legajo N° 6.148.-

Decreto N° 220 -16-II-07- Art. 1º.- Apruébase el concurso de antecedentes y oposición realizado en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, convocado mediante la Resolución N° 604/06 del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Marco Aurelio ISEQUILLA (Clase 1967), DNI N° 18.300.274, Afiliado N° 39.106, Legajo N° 10.882.-

Decreto N° 221 -16-II-07- Art. 1º.- Establécese, a partir del 1º de febrero de 2007, en el valor que en cada caso se indica, la retribución

por la prestación del servicio de guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y no Profesional dependiente de la Subsecretaría de Salud:

- Guardia Pasiva Profesional \$ 101
- Guardia Activa Profesional (días laborables) \$ 205
- Guardia Activa Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables) \$ 255
- Guardia Pasiva no Profesional \$ 72
- Guardia Activa no Profesional (días laborables) \$ 142
- Guardia Activa no Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables) \$ 180.-

Decreto N° 222 -16-II-07- Art. 1° Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2007, al Consejo de la Juventud, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Claudia Ceferina STEBNER -D.N.I. N° 24.361.000 -Clase 1975-, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Decreto N° 223 -16-II-07- Art. 1° Acéptase la adscripción a partir del 1 de noviembre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2007, al Consejo de la Juventud, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) María Daniela CABRINO -D.N.I. N° 27.167.842 -Clase 1979-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 224 -16-II-07- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 10 de noviembre de 2006 al docente, Jorge KIRIACHEC, L.E. N° 7.366.095, Clase 1.946 a los cargos titulares de Profesor de Matemática: 4 horas 1° III, 3 horas 3° II, 4 horas 1° II, 4 horas 3° II, 3 horas 3° I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Física: 4 horas 3° I, Matemática: 4 horas 1° II en el Colegio de Nivel Polimodal "Barrio Aeropuerto", Física: 4 horas 3° I; Matemática: 4 horas 1° III en la Escuela Agrotécnica; Física: 4 horas 1° II en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca", todos de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 226 -19-II-07- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 2577/06 en lo referente a la categoría del agente Raúl Roberto RAUTENBERG -L.E. N° 5.514.114 -Clase 1946- debiendo considerarse como correcto, la Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

Decreto N° 227 -19-II-07- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada Repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION VIVIERO MUNICIPAL - CASA

DE PIEDRA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 388.000,00 con valores al mes de Noviembre de 2006 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fijase el día 27 de Marzo de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 228 -19-II-07- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 34/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ALBERGUE - SANTA ISABEL" a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de \$ 1.515.595,90 con valores al mes de Octubre de 2006 y un plazo de ejecución de 240 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 4902/06)

Decreto N° 229 -19-II-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA NUEVA SEDE DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - DISTRITO 21° -SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 6.228.000,00 con valores al mes de Octubre de 2006 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fijase el día 4 de Abril de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 2.800.000,00 a la Partida Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 760 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 083 - 5184 -"EDIFICIO DIR.NAC.VIALIDAD" del presupuesto vigente y la diferencia faltante en el ejercicio del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 230 -19-II-07- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, al abogado Raúl Andrés TAVERNA (D.N.I. N° 23.776.295, Clase 1974).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 039 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.692,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 143, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 040 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.874,72, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 150, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 041 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.003,92, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 131, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 042 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.902,13, a favor de la Municipalidad de la Humada -072-9, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 150, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 043 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 27.682,18, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 150, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 044 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.926,39, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 143, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 045 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.692,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 143, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 046 -13-II-07- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 23.024,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, en virtud de gastos ocasionados por la limpieza de la Picada N° 131, tendiente a prevenir

los incendios rurales.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2651 -30-XI-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 21.977,47 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 261/270 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. N° 2652 -30-XI-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente gastos de traslado y arbitraje en la participación de la Liga Deportiva del Oeste.-

Res. N° 2660 -30-XI-06- Art. 1°.- Acuérdate subsidios por un monto total de \$ 7.860,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (s/Expte. N° 640/06).-

Res. N° 2661 -30-XI-06- Art. 1°.- Acuérdate subsidios por un monto total de \$ 9.565,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (s/Expte. N° 641/06).-

Res. N° 2665 -30-XI-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María del Carmen PEREZ -D.N.I. 12.877.213- Clase 1957- por el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2670 -4-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Lago Di Como, con sede en esta ciudad, por la suma de

\$ 1.700,00, para solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.-

Res. N° 2671 -4-XII-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 29.231,63 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 270/280 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. N° 2672 -4-XII-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 3.836,15, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2673 -4-XII-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 22.694,63, a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM, destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 270/280 del Expediente N° 11054/06, se detallan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

Res. N° 2684 -4-XII-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2037/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Andrea Ivana SANTILLAN - D.N.I. 26.858.320 - Clase 1979 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de noviembre y el 17 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.

Res. N° 2685 -4-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SANTA ROSA, por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demanden las Jornadas de Capacitación para Adultos Mayores.-

Res. N° 2687 -4-XII-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social

transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 3.000,00 para solventar parcialmente gastos de organización de los Juegos Deportivos Patagónicos de Ciclismo.-

Res. N° 2691 -4-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Consejo de Profesionales en Educación Física", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 4.500,00, destinados a solventar parcialmente gastos que le demandó la organización del IV Congreso de Educación Física y Deportes.-

Res. N° 2692 -4-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nahuel SCARONE -D.N.I. N° 25.449.724 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2693 -5-XII-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 26.264,26 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 280/289 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. N° 2700 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Magdalena CALDERON CUADRADO -D.N.I. N° 22.176.154 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 5 y el 30 de octubre de 2006, para desempeñarse como Licenciada en Servicio Social en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2701 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alberto Nicolás PAOLUCCI -D.N.I. N° 27.737.673 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 27 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Caleufú,

dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2702 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Martín DOMINICI -D.N.I. N° 25.918.420 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 15 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2707 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elisa Norberta FAILLA -D.N.I. N° 26.234.264 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 21 de setiembre y el 3 de octubre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2708 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena Elisabet AMBROSINO -D.N.I. N° 26.799.367 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 28 de octubre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2709 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Celia MORALES -D.N.I. 10.514.749 - Clase 1952 - por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2718 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Omar Joaquín GARCIA -D.N.I. N° 13.793.916 - Clase 1957 - por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Chofer en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2719 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con

doña Mónica Carina VIEIRA PADILHA -D.N.I. N° 22.351.868 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2720 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz María ENEMARK -D.N.I. N° 24.472.315 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2006, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 071 -7-II-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval (091-9), destinado a solventar gastos que demande el Programa de Capacitación Laboral, en el oficio de Crianza de Animales de Granja.-

Res. N° 072 -7-II-07- Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2007, el otorgamiento del Horario Extraordinario hasta un máximo de 4 horas diarias de Lunes a Viernes, al Agente Categoría 7 Subrogante Categoría 2 - GONZALEZ, Eduardo Daniel - Legajo N° 8903 - Afiliado N° 35771/5.-

Res. N° 073 -7-II-07- Art. 1°.- Autorízase al agente Categoría 4, Legajo N° 46.017, Afiliado N° 61.705/0, Laura Edit OBERT a realizar horario extraordinario hasta un máximo de 80 horas mensuales, desde la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2007.-

Art. 2°.- Reconócese a la agente mencionada en el artículo anterior, el horario extraordinario realizado desde el día 02 de Enero de 2007 hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 074 -7-II-07- Art. 1°.- Dar por limitada a partir del 01 de febrero de 2007 la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2006, solicitada por la agente Patricia M. R. PRIMUCCI (Legajo N°: 51.570 - Afiliado N°: 50.190), quien se desempeña como Asesora Letrada Delegada del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, por el período en que efectivamente prestó servicios desde el 01 de febrero del corriente año, hasta la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 18 días que le restan de la

primera fracción de la Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 075 -8-II-07- Art. 1°.- Dar por limitada a partir del 22 de enero de 2007, por razones de servicio, la Licencia para Descanso Anual, solicitada, por el agente ISEQUILLA Marco, Categoría 7 - Afiliado N° 39106/0, Legajo N° 10.882.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 22 de enero del corriente año, hasta la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 8 días que le restan de la primera fracción de la Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 076 -8-II-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.520,00 a favor de la Comisión de Fomento de Unanue 226-1, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 19/07.-

Res. N° 077 -8-II-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6 destinado a asistir a productores afectados por desastre agropecuario, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 19/07.-

Res. N° 078 -8-II-07- Art. 1°.- Dar por limitada a partir del 05 de febrero de 2007, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2006, solicitada, por la agente Lucía María DUBIE, (Afiliado N° 33048/0, Legajo N° 7554), quien se desempeña como Jefa de Despacho de este Ministerio.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 05 de febrero del corriente año, hasta la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 26 días que le restan de la primera fracción de la Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 079 -8-II-07- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas efectuada por la FUNDACION SABERES, con sede en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Decreto N° 766/99, con fecha 15 de junio de 1.999, para atender gastos ocasionados en la elaboración de videos educativos destinado a pequeños y medianos empresarios, aportándoles las herramientas para el gerenciamiento, el marketing y otras cuestiones inherentes al funcionamiento de empresas.-

Res. N° 081 -9-II-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA

REGIONAL - (C.I.C.A.R.), con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00, destinado atender gastos de funcionamiento de la citada institución.-

Res. N° 082 -9-II-07- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la Agente - Categoría 14 - Afiliado 53105 Legajo N° 59.552- Flavia Andrea GONZALEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de este Ministerio, desde el 16 de Enero y hasta el 04 de Febrero del corriente año.-

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones del servicio lo permitan.-

Res. N° 085 -12-II-07- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Dirección de Minería, al agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio RIESCO, -D.N.I. 20.561.429 - Clase 1969- Afiliado N° 43977, Legajo N° 14333, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Res. N° 086 -12-II-07- Art. 1°.- Autorízase a la agente Ester Amelia PEREZ, Categoría 2 - Legajo N° 25.518 - Afiliado N° 37.330, a realizar horario extraordinario hasta un máximo de 80 horas mensuales por el período comprendido desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2007.-

Art. 2°.- Reconócese a la agente citada en el artículo 1°, el horario extraordinario realizado desde el 2 de enero y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 087 -12-II-07- Art. 1°.- Otórgase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2007, al agente Categoría 7, Afiliado N° 35.771, Legajo N° 8903, Eduardo Daniel GONZALEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales la subrogación de a Categoría 2, vacante por Decreto N° 226/03.-

Res. N° 088 -12-II-07- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2006, solicitada por el agente Alejandro NAHUEL, Afiliado N° 54391/0, Legajo N° 20082, Categoría 13, perteneciente al Mercado Artesanal dependiente de la Dirección de Producciones Alternativa, a partir del 12 de febrero y hasta el 08 de marzo de 2007; la misma será usufructuada a partir del 21 de febrero y hasta el 17 de marzo del corriente año.-

Res. N° 089 -15-II-07- Art. 1°.- Otórgase Inscripción Definitiva bajo el N° 56, en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, al "Consorcio Toma Ganadera N° 14", con domicilio en la localidad de Perú, Provincia de La Pampa, cuyo objetivo es: al construcción de la obra Acueducto Secundario o Toma Ganadera N° 14 del Acueducto del Río Colorado y reglamentar su

funcionamiento posterior.-

Art. 2º.- Impónese al Consorcio la obligación de remitir anualmente, copia autenticada de la documentación que acredite la realización de asambleas, memoria y balance.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 024 -13-II-07- Art. 1º.- Publíquese edicto por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que Horacio GAUNA, abone la suma de \$ 465,07 y Horacio GAUNA y Horacio FIGUEROA, abonen la suma de \$ 465,07, en concepto de multas por infracción a la Ley N° 1667.-

Disp. N° 025 -13-II-07- Art. 1º.- Publíquese edicto por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que Marcelo Fabián URQUIZA, DNI. N° 22.044.688, presente descargos dentro del plazo establecido de DIEZ (10) días hábiles, según Disposición de este organismo N° 342/06, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 026 -13-II-07- Art. 1º.- Publíquese edicto por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la firma GANADERA SAN AGUSTIN S.A., abone la suma de \$ 2.957,58, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 29.-

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 03 -13-II-07- Art. 1º.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA (C.O.R.P.I.C.O.), Matrícula Nacional N° 1.761 y Registro Provincial N° 1, con domicilio legal en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 35.000,00; destinado a solventar parcialmente la adquisición de un Bien de Uso para el Servicio Eléctrico.-

Disp. N° 04 -14-II-07- Art. 1º.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por "ACURP" COOPERATIVA CUNICULA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 27.302 y Registro Provincial N° 137, por la suma de \$ 20.000,00; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento en la instalación de gas natural y electricidad, en la obra de la Planta de Alimento Balanceado, en la localidad de Trenel.-

Disp. N° 05 -14-II-07- Art. 1º.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOBLAS LIMITADA (COSEDO), con domicilio legal en la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, Matrícula

Nacional N° 6.435 y Registro Provincial N° 61, por la suma de \$ 5.000,00; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento originados en la realización de la Exposición Apícola "Expo Doblas" llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de Agosto de 2.006.-

Disp. N° 06 -14-II-07- Art. 1º.- Inscríbese a "A.I.R.E." COOPERATIVA DE TRABAJO DE REHABILITACIÓN ECUESTRE LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 146.-

Disp. N° 07 -4-II-07- Art. 1º.- Aplíquese el procedimiento establecido por Disposición N° 39/06 SCyM, para el otorgamiento de aportes no reintegrables a Cooperativas de Servicios Públicos, con destino a atender la bonificación al servicio eléctrico rural a productores afectados por Emergencia y Desastre Agropecuario por sequía, cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las zonas declaradas según Decretos N° 2.903/06 y N° 19/07; y cuenten con el Certificado correspondiente.-

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 115 -2-VIII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma comercial "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Patricia Alejandra MONACHESI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 119 -7-VIII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la doctora Alicia Paola LOSCERTALES, Apoderada de la firma "MOVISTAR S.A." y la señora Margarita Elvira BAUDINO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 120 -11-VIII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Anabel ULLAN, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 133 -23-VIII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Felicinda Amanda CANOVA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 135 -24-VIII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Sonia Noemí CORDOBA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 141 -6-IX-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Diego DESSY, Presidente de la firma "DIGSER S.A. -COMPLEJO VILLA PIREN" y el señor Hipólito Raimundo FERNANDEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 144 -8-IX-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma "C.T.I. MOVIL S.A." y el titular de la línea señor Juan Manuel CARRANZA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 169 -13-X-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Juan Carlos PEIRONE, Gerente de la firma "COSPEC Ltda." y el señor Andrés Antonio FERNANDEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 171 -12-X-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel Martinetti Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y el señor Ricardo Jorge María LLERAS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 172 -12-X-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Laura Varela gestora especial de reclamos de la firma "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora María Magdalena MECCA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 184 -9-XI-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma comercial "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y el señor Ricardo Osvaldo PIERMATTEI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 189 -10-XI-06- Art. 1º.- Téngase por Desistida la denuncia presentada por el señor CRISTIAN NAZARENO SOSA contra la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. en virtud a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 190 -20-XI-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y el señor

Jesús Alberto NIETO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 191 -21-XI-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora MARIN, ALINA V. Y MARIN, IVANA L. en carácter de denunciantes y la firma comercial C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., representada en estas actuaciones por el Gerente de Atención al Cliente, Daniel Martinetti, según lo expresado en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 192 -21-XI-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre Dr. Leonardo ANANIA, autorizado por la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, apoderada de la firma "MOVISTAR TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y el señor Alberto Salvador LANFRANCO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 193 -21-XI-06- Art. 1º.- Declárase desistida la denuncia incoada por la señora Beatriz Margarita MACHALO contra la firma "MP EDICIONES S.A.", atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 194 -24-XI-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Bernardo SCHWEIZER (H), Apoderado de ESCO S.A. CAPITALIZACION Y AHORRO y el señor Emilio Luis COMETTO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 195 -28-XI-06- Art. 1º.- Aplíquese a la firma comercial C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. con domicilio legal constituido en calle Hilario Lagos N° 70, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una multa de \$ 1.500,00, por infracción a las disposiciones de los arts. 4º y 19º, en concordancia con el art. 40º de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, según lo expuesto en los considerandos de al presente.-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado a la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.-

Art. 3º.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley N° 24.240 deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación en La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de 5 días hábiles.-

Art. 4º.- Comuníquese que el expediente N° 15717/05 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle J. B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Horario de 8.00 a 12.00 hs.-

Disp. N° 197 -15-XI-06- Art. 1º.- Desestímase la denuncia incoada por el

denunciante BIONDINI JORGE EMILIO contra el Consorcio Edificio Torres del Sol atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 198 -13-XII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Juan Carlos NARCISI, Socio Gerente de la firma "JUAN CARLOS NARCISI S.R.L. FERRETERIA Industrial Máquinas, Herramientas y Bulonería" y el señor Héctor DE DIOS en representación de la Señora Susana DE DIOS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 200 -18-XII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Miguel Adrián ALZAMORA, propietario del servicio técnico "REPARACIONES MIGUEL" y la señora Norma Liliana ILLUMINATI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 201 -18-XII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora María Consuelo RODRIGUEZ, titular del comercio "LA MARCA" y la señora Marcela Verónica FERRARI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 202 -20-XII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Marcela Andrea TEJEDA, apoderada de la firma "BANCO COLUMBIA S.A." y la señora Dora Elvira ARANDA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 203 -20-XII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvina Oviedo, encargada del comercio "BERAZATEGUI COMUNICACIONES", el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Raquel Aidé STORM, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 204 -21-XII-06- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora María Laura SANCHEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 208 -22-XII-06- Art. 1º.- Desestímase la denuncia incoada por el denunciante ESTRADA, NOELIA BELEN contra la firma comercial "COOP. POPULAR DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 214 -27-XII-06- Art. 1º.- Téngase por desistida la denuncia incoada por el Sr. TERRAGNI, RODOLFO PEDRO, contra la firma

"ELECTRONICA MEGATONE S.A.", atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 215 -28-XII-06- Art. 1º.- Téngase por desistida la denuncia incoada por la Sra. ARRIBAS, CECILIA MONICA contra la firma "TELECOM PERSONAL S.A.", atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 001 -18-I-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Luis A. CAMPAÑA, apoderado de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." y la señora María Inés Juana BLANCO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 002 -18-I-07- Art. 1º.- Declárase desistida la denuncia incoada por la señora María Alejandra NARVAEZ contra la peluquería de la señora Claudia BECHER, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 003 -19-I-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Carmen Alicia PROST, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 004 -19-I-07- Art. 1º.- Declárase desistida la denuncia incoada por el señor Alberto José ACOSTA contra la firma "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 005 -25-I-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Leonardo ANANIA, Apoderado de la firma "MOVISTAR TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A." y la señora Gladys Alicia SUAREZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 007 -31-I-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI, Gerente de Atención al Cliente de la firma comercial "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y el señor Alfredo Hugo PRIETO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 009 -5-II-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y el Dr. ABEL SABAROTS apoderado de la firma "COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PAMPA", atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 010 -6-II-07- Art. 1º.- Desestímese la denuncia incoada por la señora BOGETTI, Silvina contra la firma comercial Aerolíneas

Argentinas S.A. atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 011 -6-II-07- Art. 1°.-
Desestímase la denuncia incoada por la señora Lorena Elisabet GIGENA contra la MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" S.P.R. atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION GENERAL N° 12

Santa Rosa, 16 de Febrero de 2007

VISTO:

El Decreto N° 165/07 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.314 - Impositiva año 2007- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2007, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley n° 2.314 y el Decreto n° 165/07, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de diciembre de 2006**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 6° del año 2006, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4° del año 2006, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4° del año 2006, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y

pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 13

Santa Rosa, 19 de Febrero de 2007

VISTO:

El Decreto N° 205/07 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones ganaderas de lotes en parte de los departamentos Rancul, Trenel, Quemú-Quemú, Catrileo, Atreucó, Chalileo, Limay-Mahuida y resto de Caleu-Caleu, la casi totalidad del departamento Conhelo y la totalidad de los departamentos Capital, Toay, Loventué y Utracán;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el Decreto N° 205/07, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, **prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta:**

Emergencia Agropecuaria: 27 de Setiembre de 2007.

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Febrero de 2007 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 205/07, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVESE.- Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° 044 -14-II-07- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN OFICINA TURÍSTICA-ADMINISTRATIVA-PARQUE LURO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 97.350,00 con valores al mes de Octubre de 2.006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° Inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 045 -14-II-07- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EL COLEGIO FELIX ROMERO (U.E. 31)-VICTORICA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 219.120,00 con valores al mes de Octubre de 2.006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° Inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 046 -15-II-07- Art. 1°.-
Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 10242/06, confeccionada por la Administración Provincial de Energía y, en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Privada para la Obra: "REMODELACION EDIFICIO USINA GENERAL PICO", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 166.492,85 y un plazo contractual de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto por el Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 049 -19-II-07- Art. 1°.-
Apruébase la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION ESCUELA N° 190 - COLONIA URDANIZ - ALPACHIRI", autorizada por Decreto N° 86/07, encuadrando el procedimiento en el artículo 9°, inciso C) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.- y/o Artículo 34, inciso c), subinciso 1°, de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 en razón de la urgencia que reviste la situación.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase en forma directa a la Empresa CONSTRUCTORA JUAN CARLOS PITZ la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por un monto de \$ 279.300,00 con valores al mes de Enero de 2007 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.- (s/ Expte. N° 1051/07).-

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 69 -14-II-07- Art. 1°.- Mientras dure la licencia por enfermedad de la agente legajo N° 1758, afiliado N° 19737, Rosa SAUTER; el agente categoría 14, afiliado N° 63247/1, legajo N° 50513 Pablo Nicolás BERTONE HERNER subrogará el cargo categoría 2 de la citada agente con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas categorías.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 012 -8-II-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500, a favor de distintas Comunas de la Provincia, para atender el financiamiento de subsidios, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 1.500.- Agrupación Gaucha "La Unión".-
224-6 GENERAL ACHA \$ 1.000.- Comisión de Fútbol Unión General Acha.-

Res. N° 013 -8-II-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para atender el financiamiento de subsidios a favor de las siguientes entidades intermedias:

Asociación Caleuche.....\$ 700.-
Asociación Civil Comprometerse...\$ 1.300.-

Res. N° 014 -8-II-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.500.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 4.000.- Club Cultural y Deportivo Ingeniero Luiggi.-
043-0 LONQIMAY \$ 3.500.- Biblioteca Popular María Rubio de Bada.-
194-7 REALICO \$ 5.000.- Parroquia local.-
131-3 CUCHILLO CO \$ 2.000.- Club Social Deportivo y Cultural Cuchillo Co.-

Res. N° 016 -12-I-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 33.800.-, a favor de distintas Municipalidades, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 22.800.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 11.000.-

Res. N° 017 -19-II-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.000.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 2.000.- Asociación Protectora de Animales.- \$ 16.000.- Fundación Banda de Música Ciudad de General Pico.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000.- Iglesia San José.- \$ 2.000.- Comisión de Bochas Centro de Jubilados.-

Res. N° 018 -19-II-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.200.-, a favor de distintas Municipalidades, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 3.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 6.500.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 10.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.200.-

Res. N° 019 -19-II-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.-, a favor de la Municipalidad de GENERAL ACHA - 224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Res. N° 6 -31-I-07- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio el goce de la primera fracción de la Licencia Anual Complementaria correspondiente al año 2006, solicitada por el agente VARAS de BRIONES, Elida Susana (Afiliado N° 17208 - Legajo N° 1164), perteneciente al Tribunal de Cuentas, para el período comprendido a partir del 01 de febrero y hasta el 03 de marzo del año 2007; la misma será usufructuada en la oportunidad que las necesidades del servicio así lo permitan.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General N° 313

Expediente N° 58380-4/06.-

Santa Rosa, 6 de Febrero de 2007

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social abocado al análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional ha considerado oportuna la adecuación y actualización de las coberturas, modalidades y valores de las prestaciones psicológicas ;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES se han determinado los cambios a introducir a la normativa vigente los que, consensuados con los prestadores han originado el Acta Acuerdo suscripto por la Presidencia del ISS y el Colegio de

Psicólogos de La Pampa ;

Que corresponde en consecuencia efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10° inciso i) y 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modifícase a partir del 1 de Noviembre de 2006 en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, los Capítulos I a VI, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente. Lo previsto para los Códigos: 33.01.02 Psicoterapias Grupales o Colectivas, Niños o Adultos, por Sesión Mínima de 60 Minutos Practicada por Especialistas. por Paciente; 33.01.05 Atención de Urgencia y 33.01.06 Atención en Domicilio regirá a partir del 1 de Enero de 2007.-

ARTICULO 2°.- Modifícase a partir del 1 de Noviembre de 2006 en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, el Capítulo VII Normas Generales y Particulares, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Modifícase a partir del 1 de Noviembre de 2006 en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, el CapítuloXI -Coseguro a cargo de los afiliados-, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente. Lo previsto para los Códigos: 33.01.02 Psicoterapias Grupales o Colectivas, Niños o Adultos, por Sesión Mínima de 60 Minutos Practicada por Especialistas. por Paciente; 33.01.05 Atención de Urgencia y 33.01.06 Atención en Domicilio regirá a partir del 1 de Enero de 2007.-

ARTICULO 4°.- La Gerencia General del Servicio Médico Previsional procurará las adecuaciones operativas necesarias que permitan

la implementación de la nueva modalidad de atención aprobada por la presente.- y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese

EL DIRECTORIO

Expediente nº 58380-4/06.-

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS I AL VI**

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES				Total	Ind	Val	Cat	Bon
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.	Honora Gastos					
33	PSIQUIATRIA.....													
NORMA	EN LOS CASOS DE PACIENTES CON ESTADO DE PELIGROSIDAD SE INCREMENTARA EN EL RUBRO DE INTERNACION UN 10%. CUANDO EL ESTADO DE LOS MISMOS HAGA NECESARIO SU INTERNACION EN HABITACIONES DE SEGURIDAD O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SE INCREMENTARA EL RUBRO INTERNACION EN UN 30%. VER NORMAS GENERALES PARA PRACTICAS MEDICAS EN CAP. VII -CODIGO INTERNO 99.13-.													
	<u>NORMAS DE TRABAJO:</u> QUEDAN COMPRENDIDAS UNICAMENTE PARA PSICOLOGOS LAS ENTREVISTAS PSICOLOGICAS 33.02.01 A 33.02.03 Y LAS PRACTICAS CORRESPONDIENTES A LOS CODIGOS 33.01.01 A 33.01.06; 33.01.11 Y 33.01.12													
	a) <u>PACIENTES AMBULATORIOS:</u> <u>CRITERIOS DE ADMISION:</u> 1) Pacientes que demuestren sintomatología psicológica consistente en un diagnóstico de DSM IV, o CIE X, que requieran y que respondan a una intervención terapéutica. 2) El tratamiento descripto aportará la expectativa sobre la posibilidad de un progreso significativo hacia las metas propuestas dentro de un N° específico de sesiones. 3) Los síntomas son significativos e interfieren con la habilidad del paciente para funcionar en una o más áreas en la vida. 4) El modo de tratamiento es apropiado para el desorden. 5) El paciente demuestra motivación para cumplir con el tratamiento. 6) Todo paciente cuya complejidad patológica no requiera otra modalidad de atención (cuidados paliativos, hospital de día, hospital de noche, internación psiquiátrica) <u>CRITERIOS DE ALTA:</u> 1) Los objetivos terapéuticos han sido alcanzados sustancialmente. 2) El paciente reporta sentirse lo suficientemente aliviado y ha regresado al nivel de funcionamiento que tenía antes del incidente. 3) Falta de progreso significativo hacia los objetivos pactados. 4) La evaluación descubre necesidades que no se pueden satisfacer con una internación a corto plazo y que requieren de una intensidad mayor o de otros recursos no comprendidos en este marco. <u>INTERRUPCIÓN DEL TRATAMIENTO.</u> 1) El paciente falta 2 veces consecutivas sin previo aviso a sus sesiones de tratamiento. 2) Fallecimiento del paciente.													

Expediente nº 58380-4/06.-

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS I AL VI**

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES				Total	Ind	Val	Cat	Bon
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.	Honora Gastos					
	C) <u>EMERGENCIAS.</u> Primer nivel de contención, para dar luego intervención a Psiquiatra o guardia institucional, según corresponda. Serán consideradas como emergencias 1) Excitación psicomotriz. 2) Heteroagresión. 3) Autoagresión 4) Ideación suicida 5) Tentativa de suicidio 6) Fuga 7) Ataque de pánico 8) Crisis de angustia y ansiedad. 9) Episodio agudo psicótico. 10) Sobredosis. 11) Abuso de fármacos.													
	d) <u>ATENCIÓN DOMICILIARIA PROGRAMADA.</u> <u>CRITERIOS DE ADMISION:</u> Incapacidad física o psíquica por parte del paciente para movilizarse a los C.E. sin que esto implique peligrosidad para si o para terceros. <u>CRITERIOS MÉDICOS DE ALTA:</u> 1) Los objetivos terapéuticos han sido alcanzados sustancialmente. 2) El paciente reporta sentirse lo suficientemente aliviado y ha regresado al nivel de funcionamiento que tenía antes del incidente. 3) El paciente ha superado la imposibilidad psíquica o física, que motivó la necesidad de atención domiciliaria y pasa a otro tipo de atención <u>INTERRUPCIÓN DEL TRATAMIENTO.</u> 1) El terapeuta concurre a domicilio por 2 veces consecutivas y no encuentra al paciente que se ha ausentado sin previo aviso. 2) El paciente sufre una internación clínica por lo cual el familiar responsable deberá comunicar al profesional el comienzo y final de la misma.													

- 3) El paciente y o su familiar responsable se niega/n a continuar con el tratamiento o se opone/n a la indicación terapéutica recibida
(con constancia escrita y firma del responsable de tal decisión)
- 4) Fallecimiento del paciente.

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS I AL VI**

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES									
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.	Honora	Gastos	Total	Ind	Val	Cat	Bon
	e) <u>RECONOCIMIENTO</u> Con un máximo a reconocer de 42 sesiones, se reconocerán hasta 30 sesiones de psicoterapia individual y hasta 12 sesiones de psicoterapia familiar, vincular, de pareja y grupal, cada doce meses. La Psicoterapia grupal preverá hasta 6 participantes por sesión. La modalidad de intervención será acordada con el afiliado, según su problemática.														
	f) <u>PRESTACIONES ESPECIALES</u> SE RECONOCERÁ SEGÚN MODULO 1) TRASTORNOS DE LA ALIMENTACION 2) INTERNACION DOMICILIARIA - CODIGO 85.01.01 3) CUIDADOS PALIATIVOS - CODIGO 85.02.01 1), 2) Y 3) LOS HONORARIOS DEL PROFESIONAL ESTAN INCLUIDOS EN MODULO														
330101	PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS, POR SESION MINIMA DE 40 MINUTOS PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS -CON O SIN PSICODIAGNOSTICO-NARCOTERAPIA.		19,50		19,50				25,70		25,70				25,70
C 1	A S														
B									29,56		29,56				29,56
C									33,41		33,41				33,41
	C*.....														
330102	PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS, NIÑOS O ADULTOS, POR SESION MINIMA DE 60 MINUTOS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS. POR PACIENTE.		6.82		6.82				9,00		9,00				9,00
C 1	A S														
B									10,36		10,36				10,36
C									11,70		11,70				11,70
	C*.....														
330103	PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIAR -POR SESION MINIMA DE 50 MINUTOS.		19,50		19,50				25,70		25,70				25,70
C 1	A S														
B									29,56		29,56				29,56
C									33,41		33,41				33,41
	C*.....														

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS I AL VI**

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES									
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.	Honora	Gastos	Total	Ind	Val	Cat	Bon
330104	PSICOTERAPIA VINCULAR		19,50		19,50				25,70		25,70				25,70
	C*.....								29,56		29,56				29,56
									33,41		33,41				33,41
330105	ATENCION INDIVIDUAL DE URGENCIA SE RECONOCERAN SOLAMENTE JUSTIFICADOS POR HISTORIA CLINICA EN CASOS ESPECIALES. VALORIZADA AL CODIGO 33.01.01 + 50% = 29.25 UNID.		29,25		29,25				38,55		38,55				38,55
	C*.....								44,35		44,35				44,35
									50,12		50,12				50,12
330106	ATENCION EN DOMICILIO SE RECONOCERAN SOLAMENTE JUSTIFICADOS POR HISTORIA CLINICA EN CASOS ESPECIALES. VALORIZADO AL CODIGO 33.01.01 + 25% = 24,37 UNID.		24,37		24,37				32,12		32,12				32,12
	C*.....								36,93		36,93				36,93
									41,76		41,76				41,76
...															
330111	PRUEBAS PSICOMETRICAS (SE RECONOCERA SOLO EN NIÑOS HASTA CATORCE AÑOS INCLUSIVE -HASTA UNA POR AÑO). SE TRATARÁ COMO EXCEPCIÓN EN PACIENTES MAYORES CON DIAGNOSTICOS PREESTABLECIDOS POR AMBAS PARTES (EJ. Discapacitados) FACTURAR CON HISTORIA CLINICA E INFORME SEGÚN MODELO.		29,25		29,25				38,55		38,55				38,55
	#C*.....								44,35		44,35				44,35
									50,12		50,12				50,12

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES**

CAPITULOS I AL VI

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTE				Total Ind	Val	Cat	Bon	
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora Gastos	Espec.	Ayudan Anest.	Honora Gastos	Gastos					
330112	PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (SE RECONOCERA HASTA UNA POR AÑO) FACTURAR CON HISTORIA CLINICA E INFORME SEGÚN MODELO #C*.....	58,50			58,50	77.10			77.10	77.10	C	2	A	S
						88.68			88.68	88.68			B	
						100.25			100.25	100.25			C	
33.02	ENTREVISTAS Se reconocerá una entrevista al inicio del tratamiento Se reconocerá hasta una entrevista vincular, de pareja ó familiar al inicio del tratamiento En el seguimiento se considerarán hasta (2) entrevistas por mes, para niños y/o adolescentes, debidamente documentada como parte del tratamiento.													
330201	ENTREVISTA INDIVIDUAL (psiquiátrica-psicológica) C*.....	10,00		10,00		14.37			14.37	14.37	C	2	A	S
						16.53			16.53	16.53			B	
						18.68			18.68	18.68			C	
330202	ENTREVISTA VINCULAR C*.....	10,00		10,00		14.37			14.37	14.37	C	2	A	S
						16.53			16.53	16.53			B	
						18.68			18.68	18.68			C	
330203	ENTREVISTA FAMILIAR C*.....	10,00		10,00		14.37			14.37	14.37	C	2	A	S
						16.53			16.53	16.53			B	
						18.68			18.68	18.68			C	

Expediente n° 58380-4/06.-

ANEXO II

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VII - NORMAS GENERALES Y PARTICULARES

...

9903 NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA INTERNACION DE ENFERMOS PSIQUIATRICOS.

- 1-LAS INTERNACIONES SE REGISTRAN SEGÚN LOS CRITERIOS DE INTERNACION Y EXTERNACION.
- 2-PARA TODA INTERNACION SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ORDEN EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR EL SEMPRES. ESTA PODRA SER INDICADA POR EL PSICOLOGO PERO EN TODO LOS CASOS DEBE ESTAR AVALADA POR EL MEDICO PSIQUIATRA. CONSTARA CON LA MAYOR PRECISION POSIBLE EL DIAGNOSTICO PRESUNTIVO JUSTIFICATORIO DE LA NECESIDAD DE LA INTERNACION Y EL CODIGO PERTINENTE.
- 3-EL TERMINO NORMAL MAXIMO DE INTERNACION SERA DE TREINTA Y CINCO (35) DIAS ANUALES CONTINUOS O DISCONTINUOS, EXCLUSIVAMENTE.
- 4-SE RECONOCERAN HASTA (3) TRES PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES Y HASTA (1) UNA TERAPIA GRUPALES/VINCULARES POR SEMANA. ESTAS PSICOTERAPIAS SE HALLAN POR FUERA DEL MENU AMBULATORIO
- 5-SE RECONOCERAN HASTA (1) UNA CONSULTA/ENTREVISTA POR SEMANA, QUE SERAN AVALADAS POR HISTORIA CLINICA COMPLETA.
- 6-LOS CODIGOS 33.01.11 Y 33.01.12 GUARDARÁN IGUALES REQUISITOS QUE PARA EL PACIENTE AMBULATORIO.

ANEXO III

TITULO I - PRETACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO XI - COSEGURO A CARGO DE LOS AFILIADOS

	DESCRIPCION	COSEGURO	
		En Sempre	Al Prestador
330101	PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES-POR SESION		7,00
330102	PSICOT. GRUPALES O COLECT-POR SESION		3,00
330103	PSICOT.DE PAREJA O FLIA-POR SESION		7,00
330104	PSICOT.VINCULAR		7,00
330105	ATENCION DE URGENCIA		9,00
330106	ATENCION EN DOMICILO		8,00
330111	PRUEBAS PSICOMETRICAS		9,00
330112	PRUEBAS PROYECTIVAS		18,00
330201	ENTREVISTA INDIVIDUAL -PSIQUIATRICA - PSICOLOGICA		4,00
330202	ENTREVISTA VINCULAR		4,00

330203

ENTREVISTA FAMILIAR

4,00

Resolución General N° 314**Expediente n° 4.725-8/74 alcance 1 Cuerpo 2. -**

SANTA ROSA, 13 de febrero de 2007

VISTO:

Los artículos 64 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 22 de la Norma Jurídica de Facto 1256; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos establecen que no registrará el límite de los dieciocho (18) años de edad fijados en los artículos 62 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 20 de la Norma Jurídica de Facto 1256, para los pensionados que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas, ni gocen de jubilación, retiro o prestación no contributiva;

Que por otro lado, el artículo 20 del Decreto 1728/91 establece que la regularidad en los estudios deberá ser acreditada anualmente al comienzo y al término de cada año lectivo, mediante certificado expedido por el establecimiento a que asiste;

Que el citado artículo 20 expresa que la no percepción de remuneraciones o haberes por parte de los beneficiarios será acreditada mediante declaración jurada;

Que en consecuencia, se considera necesario fijar los plazos de presentación de la documentación aludida;

Que Asesoría Letrada ha intervenido las presentes actuaciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establécese que para percibir la pensión o la cuota parte correspondiente, los beneficiarios encuadrados artículos 64 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 22 de la Norma Jurídica de Facto 1256, o sus tutores o representantes legales, están obligados a presentar en el Servicio de Previsión Social:

a) Certificado que acredite que cursa regularmente estudios secundarios o superiores extendido por el establecimiento educativo al que asista;

b) Declaración jurada donde conste la percepción o no de remuneraciones o haberes por parte del pensionado.

Esta documentación debe ser presentada dentro de los treinta (30) días inmediatos anteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho (18) años de edad, salvo que dicha edad se cumpla durante el período enero-marzo, en que deberán presentarla antes del 31 de diciembre inmediato anterior. Una vez cumplido los dieciocho (18) años, la presentación debe efectuarse antes del 30 de abril y el 31 de diciembre de cada año

ARTICULO 2º.- La falta de presentación de la documentación detallada en el artículo 1º, en tiempo y forma, importará la suspensión del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente, las asignaciones familiares que pudieran corresponder y la cobertura de la obra social, así como la formulación de cargos por los haberes percibidos indebidamente si los hubiera.

ARTICULO 3º.- Dispónese que la interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años debe ser comunicada al Servicio de Previsión Social dentro de los 10 días hábiles de ocurrida.

ARTICULO 4º.- La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior implicará la formulación de cargos por los haberes que se hubieran percibido indebidamente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.

C.P.N. Jorge Horacio PAYERAS, Vicepresidente a/c Presidencia - Dr. Rubén Francisco MENDOZA, Vocal.-

EL DIRECTORIO

Resolución General N° 315**Expediente n° 59527-6/06.-**

SANTA ROSA, 13 FEB 2007

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente sobre "Tratamiento Integral de la Obesidad – S/Normalización"; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social abocado al análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional ha considerado oportuno y factible la incorporación de la obesidad como patología reconocida y cubierta por la Obra Social, garantizando la prevención, diagnóstico y tratamientos compatibles;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRE se han determinado los cambios a introducir al Nomenclador, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los que, hasta tanto se formule el plan integral ordenado oportunamente, se concentran en la regulación de

la práctica denominada "Cirugía Bariátrica", cuya autorización permanecerá como competencia exclusiva de este Directorio;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Incorpórase en el Capítulo IX – Prestaciones Reconocidas por

Reintegro o Excepción- del Título I –Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, el código 00.42.98 "Cirugía Bariátrica", de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- La Gerencia General del Servicio Médico Provisional procurará las adecuaciones operativas necesarias que permitan la implementación de la práctica aprobada por la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Horacio PAYERAS, Vicepresidente a/c Presidencia - Dr. Rubén Francisco MENDOZA, Vocal.-

Expediente n° 59527-6/06

ANEXO I

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO IX – PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO Y/O EXCEPCION**

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>
00.42.98	Cirugía Bariátrica
NORMA	<p>a) Indicaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edad 18 a 60 años. 2. Índice de Masa Corporal (Peso (Kg.) / Cuadrado de la Talla (mt.): -Mayor o igual a 40 Kg./mt.² -Mayor o igual a 35 Kg./mt.² con comorbilidades mayores asociadas, susceptibles de mejorar tras la pérdida de peso. 3. Que la obesidad mórbida este establecida al menos 5 años. 4. Fracasos continuados a tratamientos conservadores debidamente supervisados. 5. Ausencia de trastornos endocrinos que sean causa de la obesidad mórbida. <p>b) Auditoría Médica solicitará la evaluación de un equipo multidisciplinario con experiencia probada en cirugía para la obesidad (dentro o fuera de la provincia) cuando el afiliado reúna los puntos del ítem a). El informe técnico contendrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estabilidad psicológica: -Ausencia de abuso de alcohol o drogas. -Ausencia de alteraciones psiquiátricas mayores (esquizofrenia, psicosis), retraso mental, trastornos de la conducta alimentaria (bulimia nerviosa) 2. Capacidad para comprender los mecanismos por los que se pierde peso con la cirugía y entender que no siempre se alcanzan buenos resultados. 3. Comprender que el objetivo de la cirugía no es alcanzar el peso ideal. 4. Compromiso de adhesión a las normas de seguimiento tras la cirugía. 5. Consentimiento informado después de haber recibido toda la información necesaria (oral y escrita). 6. Las mujeres en edad fértil deberán ser asesoradas con respecto a la gestación al menos durante el primer año poscirugía. <p>c) Auditoría Médica efectuará el dictamen final en base al análisis del informe técnico del equipo multidisciplinario.</p> <p>d) Requiere Autorización Previa del Directorio del I.S.S.</p>

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 9/07

OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COLEGIO MANUEL BELGRANO- 2º ETAPA- SANTA ROSA-LA PAMPA".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.772.800,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.327.360,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.772.800,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE MARZO DE 2007 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2723-2724

AVISOS JUDICIALES

Tercer Juzgado en lo Civil de General Alvear, en autos N° 29.731 caratulados "GARCIA ASENSIO MARIA TERESA C/VICENTE JAUREGUI P/ORDINARIA TITULO SUPLETORIO", Notifica a VICENTE JAUREGUI de domicilio ignorado la resolución de fs. 79 y vta. La que transcripta en su parte pertinente dice: "GENERAL ALVEAR, MZA. DICIEMBRE 01 DE 2006.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)...2°) NOTIFÍQUESE la iniciación de la demanda al demandado VICENTE JAUREGUI, y/o sus sucesores universales o particulares, mediante edictos y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende, por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (Art. 75 del C.P.C.), debiendo publicarse los mismos DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y Diario La Arena de Santa Rosa La Pampa.... NOTIFÍQUESE POR EDICTOS Y OFICIESE.- FDO. DR. JOSE SAPONARA.- JUEZ.- Dra. Paola CORBELIND, Pro-Secretaria.-

B.Of. 2721 a 2730

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a Cirilo Horacio PALACIOS. DNI N° 22.477.983, abone la suma de pesos mil seiscientos ochenta (\$ 1680,00) en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingresándolo a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitado en Expediente N° 8321/05.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 ENERO 2007.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N°

015/07.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2722 a 2724

Juzgado de Primera Instancia, de la Familia y del Menor de la Primera Circunscripción Judicial, provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO -Juez Sustituto-, Secretaría Civil Unica a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO, a través de la publicación por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "La Arena", cita y emplaza al Sr. Jorge Omar BELOSCAR, para que en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en autos "PENTCHEFF, Sofía Susana c/BELOSCAR, Jorge Omar s/Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- Profesional interviniente Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA.- Secretaría, 24 de Julio de 2006.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario Civil.-

B. Of. 2723 - 2724

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería nro. DOS, a cargo del Dr. ALEJANDRO PEREZ BALLESTER, Secretaría UNICA, a cargo de la Dra. LAURA ROSA JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La PAMPA, comunica en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/LARA RUBEN RAUL Y OTRO s/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO". Expte. nro. C-14.368/00, que el Martillero Público JUAN FRANCISCO PASCUAL, con domicilio real y legal en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 09 de marzo de 2007, a las 11 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad de General Pico, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 50 % (cincuenta por ciento) del siguiente bien embargado, ubicado en el lote 12, Fracción C, sección I, Localidad: General Pico, Dpto. Maracó, Designación: Parcela 5; Superficie: 255 m². Nomenclatura catastral: Ejido 021, Circ. I, radio "g", Manzana 49 B, Parcela 5. Calle 11 entre 118 y 120, inmueble en construcción. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Entrada 8056/85 - Mat. I-10.591. Partida nro. 646.098-5 - Referencia nro.: 6.258/3. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$. 6.709,15 (importe de la deuda). El bien registra deuda inmobiliaria \$ 196.67 a fecha 15.02.07 y deuda Municipal por servicios, asfalto y cloacas \$ 9.451.05 a fecha 05.02.07, que serán soportadas por el comprador en forma proporcional. En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local. En caso de remate fracasado, aplicar lo normado por el Art. 557 del

C.Proc. COMISION DE LEY: 3 % a cargo del comprador para el martillero, Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 21 de mayo de 2001.- IV- Ordenar la publicación de Edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario "La Reforma" ó "La Arena", a elección del actor, dejándose constancia que el bien registra deuda inmobiliaria y municipal las que estarán a cargo del comprador en forma proporcional, y saldrá a la venta libre de ocupantes. Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER - Juez. Dra. Laura Rosa JUAN - Secretaria. , Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo A. MANDRINI, Norma S. MAUAD y María Soledad MANDRINI, con domicilio en calle 9 nro. 1024 - General Pico, La Pampa.- Secretaria, 09 de Febrero de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2724-2725

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco, sito en calle Sarmiento N° 125, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría a cargo de la Dra. Ana A. Audisio, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, en los autos caratulados "SALVADOR Victoriano y otro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte N° A 60076/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Victoriano SALVADOR y Doña Nelly Esther ROLLE FERNANDEZ, que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o El Diario. Profesionales intervinientes Dres. Norma B. BONKOWSKI y Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 7 de Febrero de 2007.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° UNO, Secretaria Unica de la IIIª Circ. con asiento en Don Bosco N° 665, Planta Alta, de ésta ciudad de General Acha, en autos: "FEITO María S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° V 9741/06), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de doña María FEITO (art. 675 CPCC)."General Acha, 24 de noviembre de 2.006.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena"...(Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL-Juez" Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Victoriano Rodriguez n° 610. General Acha. La Pampa.- Secretaria, 13 de Febrero de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of.2724

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a Horacio GAUNA, abone la suma de cuatrocientos sesenta y cinco con siete centavos (\$ 465,07) y Horacio GAUNA y Horacio

FIGUEROA, abonen la suma de cuatrocientos sesenta y cinco con siete centavos (\$ 465,07), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingresen a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 13 de FEBRERO de 2007.- CONSIDERANDO: . . POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 024/07.- FIRMADO: ING. Rec. Nat. y M. A. Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2724 a 2726

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a Marcelo Fabián URQUIZA, DNI N° 22.044.688, en su calidad de transportista, para que presente descargo dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 342/06, por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 12760/05.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA 13 de FEBRERO de 2007.- VISTO:... CONSIDERANDO:.. POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 25/07.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2724 a 2726

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a la firma GANADERA SAN GUSTIN S. A., que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la Última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de pesos dos mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 2957,58) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 29.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de FEBRERO de 2007.- CONSIDERANDO:.. POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICION N° 026/07.- FIRMADO: ING. Rec. Nat. y M. A. Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2724 a 2726

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, en autos caratulados "CICOGNANI MANUELA

ANGELA s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A 60332) cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Doña Manuela Angela CICOGNANI para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución del día 28 de Diciembre de 2.006. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario "El Diario". Profesional interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO, Abogada, domiciliada en calle Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 09 de Febrero de 2.007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CASTAGNO MARGARITA y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-28352/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Margarita CASTAGNO y de don Ludovico Fernando NAVARINI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de diciembre de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de MARGARITA CASTAGNO y LUDOVICO FERNANDO NAVARINI (acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Alejandro PREZ BALLESTER - JUEZ". Profesionales intervinientes: ESTUDIO TELLERIA, domiciliado en calle 13 N° 1339.- General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico, Febrero 06 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of.2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria del Dr. Pedro Campos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "BORREDON SAUL ROBERTO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. A 60826), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don BORREDON SAUL ROBERTO, según resolución de fecha 13.02.07, publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial y dos días en el Diario La Arena, Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo RODRIGUEZ, H. Irigoyen n° 314 - P. Alta Santa

Rosa, La Pampa.- Secretaría, 14 de Febrero de 2007.- Omar E. RODRIGUEZ, Abogado.-

B. Of. 2724

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. UNICA de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "RAMPOLDI, Argentina Rosa s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 28.312/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 01 de febrero de 2007. - Por presentada, parte y domiciliada.- Agréguese.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Argentina Rosa RAMPOLDI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ... Fdo.: Dr.: Oscar Melloni. Juez".- INTERVIENE: Dra. Dina E. Deballi, Abogada Inscripta en el T° III F° 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría: General Pico, 09 de Febrero de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. UNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos "SHVALIE, Catalina Ana y otro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 28.502/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 05 de febrero de 2007. - Por presentada, parte con los alcances del art. 52 C. Pr. y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Catalina Ana SHVALIE y Felipe CLEMENGO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ... Fdo.: Dr.: Oscar Melloni. Juez".- INTERVIENE: Dra. Dina E. Deballi, Abogada Inscripta en el T° III F° 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría: General Pico, 09 de Febrero de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. UNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "MACARIO, Hipólita Zulema y otro s/

Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 28.381/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 13 de diciembre de 2006.- Por presentados, partes y domiciliado.- Agréguese la documentación y sellados aportados.- Abrese el proceso sucesorio de HIPOLITA ZULEMA MACARIO y ENRIQUE LUIS BALDUZZI (actas de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Certifíquense por Secretaría las copias acompañadas, glosándolas a autos y devuélvanse los originales.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- Comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo.: Dr.: José Francisco Rodríguez. Juez".- INTERVIENE: Dra. Dina E. Deballi, Abogada Inscripta en el T° III F° 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría: General Pico, 08 de Febrero de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2724

La Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en causa administrativa caratulada: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL S/Información Sumaria al agente RATUSNU Adhemar Francisco" Expte. N° 4574/06, se notifica al agente Adhemar Francisco RATUSNU (Leg. 6178, L.E. N° 4.431.474), de la siguiente providencia que en su parte pertinente dice... "SANTA ROSA, 12 de febrero de 2.007.- Atento el estado de autos, a fin de garantizar el debido derecho de defensa del agente imputado, y conforme lo establece el reglamento al Régimen Disciplinario de la Ley 643, Decreto N° 2242/96 en su art. 8° (reglamentario del art. 238 Ley 643); CITESE al agente Adhemar Francisco RATUSNU (Leg. 6178) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a quien se le recibirá declaración indagatoria en la sede de la Instrucción, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 15 y 22 de marzo del corriente año a la hora 10:00, en carácter de 1 era. y 2da. audiencia respectivamente, dejándose constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de incomparecencia sin causa justificada art. 238 de la Ley 643. Fdo.: Dr. Carlos Fabio ORDEN. Director de Sumarios. Dirección de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas; Dra. María Monica Graciela RIVERO Abogada Instructor, Dirección de Sumarios, Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 2 Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados " ESTEVAN Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato Expte. A- 28213, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le correspondan. La Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Diciembre de 2006 ... Abrese el proceso sucesorio de Alejandro ESTEVAN...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma", y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 C. Pr. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER Juez de 1ra. Instancia, Profesional Interviniente: Dr. Fabián Sadit Tortone, con domicilio legal en calle 9 N° 428 de ésta ciudad. Secretaría, 28 Diciembre de 2.006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, en autos "CASTELLO, Raquel Clide s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-60360, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RAQUEL CLIDE CASTELLO por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena. Dr. Rubén GUTIERREZ - 25 de Mayo 614- CIUDAD.- Secretaría, Febrero 15 de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría de Ejecución N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX C/ PANOVO STOIAN DICHOV Y OTROS S/ APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR", Expte. N° Y 58016, cita al Sr. STOIAN DICHOV PANOVO por cinco días para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, conforme a la siguiente resolución que transcrita en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2006. En atención a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio del demandado Sr. STOIAN DICHOV PANOVO y conforme lo dispuesto en los art. 137 y concordantes del C.P.C.C. y 111 del Cód. Fiscal, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", citando al demandado propietario del inmueble cuyo apremio se persigue, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, para que asuma su representación..." Fdo.: Dra. Fabiana Berardi - Juez. Profesional

Interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET, calle 25 de Mayo N° 1199. Eduardo Castex.- Santa Rosa, 1 de Febrero de 2007.- Dra. Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2724

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número SEIS de la 1° Circunscripción Judicial, sito en calle Quintana n° 107 - 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro Ariel Campos, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Nicéforo PEREZ, en autos "PEREZ Carlos Nicéforo s/sucesión ab-intestato" expediente número A-59795. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi n° 392, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 12 de Febrero de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la 1ª Circunscripción de La Pampa, a cargo del Sr. Juez Sustituto Dr. Marcos J. Aguerrido, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos "SICHER CUCCO ELSA NIEVE S/SUCESION-AB-INTESTATO. Expte A-60640" cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ELSA NIEVE SICHER CUCCO, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dra. Norma B. Steibel, Moreno n° 262 Sta. Rosa, 15 de Febrero de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2724

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circ. Judicial con asiento en Gral. Pico, Prov. de La Pampa, Secretaría Unica, comunica en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ TAMAGNONE S.A.C.I.A.F s/ Concurso Especial" Expte. C-24.687/05 que el Martillero Rodolfo E. Rolero, Col. N° 50, con domicilio constituido en calle 28 N° 584 de Gral. Pico (L. P.), telefax 02302-436337, rematará el día 16 de Marzo de 2007 a las 10 hs., sobre el mismo bien sito en calle 21 entre calles 34 y 36 de la ciudad de Gral. Pico (L.P.), UNA PLANTA DE SILOS, N. C.: Ej. 021, Circ. I, Radio "j", Qta. 3, Parc. 2; Partida 603.011; con una superf. de 1 Ha. 01 As. 31 Cas.; Inscrip. Reg. de la Prop. Inmueble NE 2652/86, Mat. I-14530.- La planta está compuesta de 12 silos con capacidad total de almacenaje de 8.600 tn.; 3 norias elevadoras; 11 roscas extractoras cap. 60 tn./h. y 80 tn./h.; 2 cintas p/cargar camiones; 1 secadora "Eureka" cap. de secado 30 tn./h.; 1 secadora "Margaría" cap. 14 tn./h.; 1 balanza p/camiones "Latorre" cap. 70 tn. Mejoras sobre el terreno de la Planta:

1 galpón celda de 15 x 45 metros; 1 galpón p/taller 110 m².; 1 galpón p/descarga 162 m².; sector administración 70 m².; casilla de pesaje 30 m².; laboratorio y demás dependencias 30 m².; casa habitación 60 m². BASE: \$ 794.312,32 (deuda Hipot.).- Reducción de la Base: en caso de remate fracasado, queda facultado el Martillero a que en el mismo acto y con intervalo de media hora lleve a cabo una nueva subasta con reducción del 25 % de la Base; si aún así no hubiere oferente, transcurrida otra media hora se reducirá la misma al 50 % (Art. 557 del C. Pr.).- Condiciones de Venta: al mejor postor, pago 20 % del precio al contado en el acto del remate, y el saldo dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Gral. Pico.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y en el estado en que se encuentre. - Los impuestos adeudados serán afrontados con el producido de la venta, respetando el orden de preferencia establecido por ley.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven al inmueble serán soportados por el comprador.- Los gastos totales de escrituración e impuestos de sellos serán a cargo del adquirente.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Comisión 3 % más 1 % de sellado a cargo del comprador, al contado en el acto del remate.- El auto que ordena dice: General Pico, 14 de Diciembre de 2006... IV) Ordenar la publicación de edictos en el B. Oficial (una publicación) y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones).- Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Raúl José Martín y Alejandro Menendez, con domicilio legal en calle 15 N° 1100 de General Pico.- Secretaría, 12 de Febrero de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de La Familia y del Menor, Secretaria Unica y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita al Sr. RODRIGUEZ Juan Marcelo, para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio, en los autos rotulados: "BOTTERO ELBA BEATRIZ C/RODRIGUEZ JUAN MARCELO S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° C-5656/06.- El auto que ordena la medida dice: "General Pico, febrero 08 de 2007.- Al punto II) Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, una en el diario local "La Reforma" y una en el Diario "La Voz del Interior" de la ciudad de Córdoba, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General de Ausentes

para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor.- Profesional interviniente Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de Febrero de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI.- Secretaria.-

B. Of. 2724 - 2725

El Juzgado de La Familia y del Menor, Secretaría Unica y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita al Sr. RODRIGUEZ Juan Marcelo, para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio, en los autos rotulados: "BOTTERO ELBA BEATRIZ S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. N° C-5655/06 en autos rotulados "BOTTERO ELBA BEATRIZ C/RODRIGUEZ JUAN MARCELO S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° C-5656/06. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, febrero 08 de 2007.- Al punto II) Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial, una en el diario local "La Reforma" y una en el Diario "La Voz del Interior" de la ciudad de Córdoba, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la ultima publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Dr. Luis Alberto GARCIA Juez de la Familia y del Menor"- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de Febrero de 2.007.- Dra. María del Carmen ANDREANI.- Secretaria.-

B. Of. 2724 - 2725

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en lo autos caratulados "FERRERO, Ana s/ SUCESION TESTAMENTARIA" (Expte. A-27318/06), CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Ana FERRERO. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de octubre de 2.006.- Habiéndose protocolizado el testamento, ábrese el proceso sucesorio de Ana FERRERO (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".

PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO (T.I-26) y Augusto José TRUCCO SANTIAGO (TV-173), abogados, domiciliados en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaría, Febrero 06 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 1 Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "FERREYRA Eugenio Jorge s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-28212, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. La Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Diciembre de 2006... Abrese el proceso sucesorio de Eugenio Jorge FERREYRA (acta de defunción de fs. 4)...Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma", y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C.Pr.)...Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Ira. Instancia, Profesional Interviniente: Dr. Fabián Sadit Tortone, con domicilio legal en calle 9 N° 428 de ésta ciudad. Secretaría, 02 de Febrero de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2724

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "HERGENRREDER HABERKON María y otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-59.469, resuelve: "Santa Rosa, 21 de Noviembre de 2.006.-... declárese abierto el juicio sucesorio de HERGENRREDER HABERKON, María y GUZMAN Enrique... (Fdo.) Dr. Marcos J. AGUERRIDO- Juez sustituto".- "Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2.006.-... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)..."(Fdo.) Dr. Marcos J. AGUERRIDO- Juez sustituto".- Profesional Interviniente: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO. Centeno N° 186, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 27 Diciembre de 2.006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO de Santa Rosa Sec. Civil; en autos "ALBA, ANTONIO s/Sucesión ab-intestato" Expte. A 58.906, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. ANTONIO ALBA y; a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte

pertinente se transcribe: "Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2.006.-... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"....- Fdo. Dra. Fabiana BERARDI, Juez.". Prof Interv. José Roberto SAPPÁ - Juan Sebastian MATEOS, con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 231 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2006.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2724

La Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en causa administrativa caratulada: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL S/Sumario Administrativo al agente RATUSNU Adhemar Francisco" Expte. N° 14078/04, se notifica al agente Adhemar Francisco RATUSNU (Leg. 6178, L.E. N° 4.431.474), de la siguiente providencia que en su parte pertinente dice... "SANTA ROSA, 22 de febrero de 2.007.- Atento el estado de autos, a fin de garantizar el debido derecho de defensa del agente imputado, y conforme lo establece el reglamento al Régimen Disciplinario de la Ley 643, decreto N° 2242/96 en su art. 8° (reglamentario del art. 238 Ley 643); CITASE al agente Adhemar Francisco RATUSNU (Leg. 6178) por edicto a publicarse un vez en el Boletín Oficial, a quien se le recibirá declaración indagatoria en la sede la Instrucción, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 21 y 29 de marzo del corriente año a la hora 11:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia respectivamente, dejándose constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada art. 238 de la ley 643. Fdo.: Dr. Carlos Fabio ORDEN. Director de Sumarios. Dirección de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas.- Dra. Mónica Graciela RIVERO, Abogada, Secretario de Instrucción - Dirección de Sumarios - Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

B. Of. 2724

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. GODOY, JORGE ALBERTO - M.I. N° 14.180.579, en término de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que les corresponden sobre la vivienda N° 42 construidas mediante el Plan FO.NA.VI.- XLIII 1° Etapa - B° RANQUELES IV -Calle 27 bis N° 1846, de la Ciudad de GENERAL PICO, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin vuestra intervención, tendientes a la desadjudicación de la unidad de referencia".- Cr. Osvaldo Daniel LOPEZ MORENO, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2724 a 2726

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. TAVELLA, Maria Luciana - M.I.N° 24.998.504 y/o Presuntos Herederos, en término de cinco (5) días, a efectos

de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que les corresponden sobre la vivienda N° 160 construidas mediante el Plan FO.NA.VI.- 3000 Viviendas - Zona 30 - de la Ciudad de SANTA ROSA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin vuestra intervención, tendientes a la desadjudicación de la unidad de referencia".- Cr. Osvaldo Daniel LOPEZ MORENO, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2724 a 2726

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. VANDEMBERGE, Emilia Ramona - M.I.N° 12.938.734, en término de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que les corresponden sobre la vivienda N° 44, ubicada en calle 502 N° 1856 construidas mediante el Plan FO.NA.VI.- 5000 Viviendas - Zona 26 - 2° Etapa - B° RANQUELES VII - de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin vuestra intervención, tendientes a la desadjudicación de la unidad de referencia".- Cr. Osvaldo Daniel LOPEZ MORENO, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2724 a 2726

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Sra. PATEK, Sara María - M.I. N° 13.676.065, que en los autos caratulados: "CASA N° 72 - TRES DORMITORIOS - FO.NA.VI.- XLIII- B° DON BOSCO III- CALLE 34 N° 565 N - LOCALIDAD: GENERAL PICO - L.P. - TITULAR ORIGINAL: PATEK, SARA MARIA - IPL. 310-33-01753" Expediente N° 82/91-00072 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 140/2.003 -IPAV- que en su parte pertinente dice": SANTA ROSA, 19 DE JUNIO DE 2003- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el Instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora PATEK, Sara María - M.I. N° 13.676.065 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLIII, Casa N° 72, sita en calle 34 N° 565 N, Barrio Don Bosco III, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio b, Manzana 086, Parcela 04, de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Excluyese a la Señora PATEK, Sara María, M.I. N° 13.676.065, de la Nómina de Beneficiarios del Plan FO.NA.VI. XLIII, Casa N° 72 sita en Calle 34 N° 565 N, Barrio Don Bosco III, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio b, Manzana 086, Parcela 04, de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 3°: Ratifícase la toma de posesión efectuada con fecha 23 de

Febrero de 2.002 en los términos de la Resolución N° 746798-IPAV- de fecha 13 de Octubre de 1.998. - Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 140/2.003-IPAV- Firmado Ing. Jorge Félix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2724 a 2726

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "MENDIA, RAUMALDO BAUTISTA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A-60.366, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del nombrado, para que hagan valer sus derechos. Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario...de la ciudad de Santa Rosa. Abogados Intervinientes, Dres. Héctor I. de la IGLESIA y M. Fernanda de la IGLESIA, Villegas N° 665, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, La Pampa, Febrero 13 de 2007.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Raúl Osvaldo CHICO D.N.I. 12.806.594, con último domicilio en la ciudad de Gral. Pico, para que se presenten en los autos rotulados "CHICO RAUL OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-28632/07. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de Febrero de 2.007.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de Fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Raúl Osvaldo CHICO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 19 de Febrero de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Ricardo ALAINES L.E. 7.337.647, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que

se presenten en los autos rotulados "ALAINES RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-28630/07. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de Febrero de 2.007 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de Fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Ricardo ALAINES. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 19 de Febrero de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "CARRIZO TOMASA ANSELMA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° A 28305/06. Conforme a la siguiente resolución: 28 de Diciembre de 2006,...Abrese el proceso sucesorio de LUCIO PIO GONZALEZ (acta de defunción de fs.5) Y TOMASA ANSELMA CARRIZO (acta de defunción de FS.4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Fdo.: Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ.- Profesional Interviniente Dr. MAURICIO JUAN RACCA, Abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253, de General Pico.- Secretaría, 05 de Febrero de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: "KLOSTER, JUAN CARLOS S/Sucesión ab-Intestato", Expte. N° 9471/06, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos KLOSTER, L.E. N° 5.508.037, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos:" "General Acha, 4 de Diciembre de 2006.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché" L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Diciembre 20 de 2006.- Dr.

Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor. Secretaría Civil y Asistencial Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. hace saber que en los autos caratulados: "PONCE, Pablo Daniel Sta./INFORMACION SUMARIA y GUARDA JUDICIAL" (Expte. N° C-5.548/06) que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Octubre 13 de 2.006.-...A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del Sr. Marcelo Javier ARTECHE, cítese al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.-...Fdo. Dr Luis Alberto GARCIA.- JUEZ DE LA FAMILIA Y EL MENOR.- Profesional Interviniente Dra. Manuela ROSALES -Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico. Provincia de La Pampa.- Secretaría, Febrero 13 de 2.007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS en los autos: "PERLO TOMAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 28626/07, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tomás PERLO, conforme a la siguiente RESOLUCIÓN: "General Pico, 16 de Febrero de 2007.-...Abrese el proceso sucesorio de Tomás PERLO...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ-JUEZ 1° INSTANCIA".- Profesional: Dra. María Griselda NAZER, calle 4 1265.- General Pico, 20 Febrero de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos caratulados: "CUEVAS, Jorge Antonio s/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A:-60456), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Ricardo Víctor CHELI, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de Febrero de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab., y de Min. Nro. Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "SCHONHOFF o SCHÖNHOF, Emilia s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V 9800/06, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Emilia SCHONHOFF o SCHÖNHOF LC N° 9.869.211 (art. 675 inc. 2 del CPCC)- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 13 de febrero de 2007... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia."- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL - Juez de Primera Instancia.- Prof. Inter...: Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 13 de febrero de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2724

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Causa N° 404/06, caratulada: "CRUZ, Claudio s/ Hurto", a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de CLAUDIO CRUZ, sin apodos, DNI. N° 24.196.408, argentino, soltero, sin profesión, instruido, nacido en Gral. Villegas Provincia de Buenos Aires el 01/06/1971, hijo de Roberto y de María SUAREZ, domiciliado en Pasaje Alvarado Casa 14 del Barrio Racedo de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 05 de junio de 2006.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de CLAUDIO CRUZ,..., en orden al hecho investigado, por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado... Fdo: Dr. Gustavo JENSEN -Juez-Ante Dra. Andrea FERNANDEZ -Secretaria Subrogante.-" Carlos Alberto BESI, Secretario.-

B. Of. 2724

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Joaquín Ander De Aguirre (argentino, soltero, instruido, estudiante, hijo de José Antonio De Aguirre y de Anahí Porfiri, nacido el 4 de enero de 1985 en esta ciudad, domiciliado en la calle Farías n° 933 de la misma, titular del D.N.I. n° 29.979.299), de que con fecha 03/04/2006 se ordenó su sobreseimiento por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiese gozar en la comunidad, en el expediente 698/05 caratulada "De Aguirre, Jokin - De Aguirre, Xavier S/Atentado y resistencia a la autoridad" //eral Acha, 12 de

febrero de 2007.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scio.-. General Acha, 12 de febrero de 2007.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2724

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, Febrero de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados:

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones de su Estatuto Social, tiene el agrado de invitarlos a participar a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero, a partir de las 19.30 horas, en nuestro local sita en la avenida San Martín 659 de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente temario:

1. Lectura Acta anterior.-
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Ingresos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2006.-
3. Elección de dos vocales, un titular y un suplente, por renuncia.-
4. Designación de dos socios para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.-

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después de la fijada, con los asociados presentes.- Alberto JUSTINA, Presidente.- Norma SOMMA, Secretaria-

B. Of. 2724

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA "SAN PABLO"

Gral. San Martín, Febrero de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Estimados/as en Cristo:

Nos complacemos en dirigirnos a Uds. a fin de invitarles cordialmente a participar de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que la Congregación Evangélica Luterana "San Pablo"

de Gral. San Martín, La Pampa, celebrará el sábado 10 de marzo de 2007 a las 15:00 hs. en su local de la calle 25 de Mayo N° 160 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Rectificación del Acta N° 74.-
2. Lectura del Acta Anterior (76).-
3. Ingreso y Egreso de miembros.-
4. Lectura de la Memoria del Presidente.-
5. Consideración del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos.-
6. Informe Presupuesto año 2007.-
7. Miembros salientes de la Comisión Directiva.-
8. Elecciones, Renovación de la Comisión Directiva.-
9. Plan de trabajo de la Congregación.-
10. Elección de dos miembros para firmar el Acta.-

ELECCIONES: Habrá que hacer la elección de 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Vocal, 1 Revisor de Cuentas, y 2 Diáconos por término de mandato de Schlenker, Norberto; Basler, Rubén; Sept, Herberto; Protzmann, Ana; Sept, Néstor e Irma Scheck; respectivamente.-

Esperamos su grata presencia y activa participación en nuestra Asamblea. Norberto SCHLENKER, Presidente; Rubén BASLER, Secretario.-

B. Of. 2724

BURGOS HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO

En mi carácter de socia mayoritaria de la sociedad de hecho denominada "Burgos Hermanos Sociedad de Hecho" (CUIT 30-70.835.583-2) (Ing. Brutos 197.249/4, integrada por Silvia María Inés BURGOS (DNI. 16.960.559) y el señor José Reinaldo BURGOS (DNI. 13.957.451), hago saber a comerciantes, proveedores, organismos de recaudación y previsionales y público en general, que con fecha 16 del mes de Diciembre de 2005, se declaró disuelta y se procedió a la liquidación de la sociedad indicada.- Cualquier eventual reclamo sobre la sociedad disuelta y liquidada, deberá formularse dentro de los 15 días corridos contados a partir de la publicación del presente, en Estudio Gambuli, sito en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Vencido el plazo indicado no se atenderá reclamo alguno.- Santa Rosa La Pampa, 12 de Febrero de 2.007.- Silvia María Inés BURGOS.-

B. Of. 2724

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 373

Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2006

VISTO:

El Artículo 112° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, que establece que las elecciones para autoridades se realizarán durante la segunda quincena de abril; y

CONSIDERANDO:

Que, durante el corriente año, corresponde fijar la fecha del Acto Comicial para la elección de Consejeros Superiores y Consejeros Directivos por el Claustro Estudiantil.

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en su Artículo 1°, corresponde al Consejo Superior establecer la fecha y hora del Acto Comicial así como también el cronograma pertinente.

Que resulta complejo establecer el cronograma electoral en forma rígida, con los plazos previstos en el Reglamento de Elecciones, teniendo en cuenta que entre medio existen feriados nacionales contemplados en el Calendario Académico de la UNLPam y plazos que inician o concluyen en días inhábiles.

Que, por ello, resulta necesario y con carácter de excepción para esta elección, a fin de posibilitar el cumplimiento de todas las obligaciones y fechas dispuestas en el Reglamento de Elecciones vigente en esta Universidad, y modificar las fechas de cierre y de inicio de exhibición de los padrones electorales dispuesta en los artículos 9° y 15°, respectivamente, de dicha norma, ampliándolas en un día para cada caso, es decir a veintinueve (29) y veintiséis (26) días, respectivamente.

Que es atribución del Consejo Superior el decidir estas cuestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89, Incisos b) y c ter) del Estatuto de esta Casa de Estudios.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho, y en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas; puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Llamar a elecciones para elegir Consejeros Superiores y Consejeros Directivos del Claustro Estudiantil de la Universidad Nacional de La Pampa, el día 25 de abril del año 2007 en el horario de 08,00 a 18,00 hs. en cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad.-

ARTICULO 2º.- Establecer para los distintos actos correspondientes al proceso electoral del año 2007 las fechas que se indican seguidamente:

De la publicación:

Fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa: entre el 19/02/07 y el 21/03/2007

De los padrones:

Fecha límite del cierre de padrones: 27/03/2007

Fecha del inicio de exhibición de padrones: 30/03/2007

Fecha límite de reclamos (tachas e inclusiones): 20/04/2007

De las listas:

Fecha y hora límite de presentación de listas: 03/04/2007 a las 13:00 Hs.

Fecha de inicio de exhibición de listas: 04/04/2007

Fecha límite de oficialización de listas: 16/04/2007

Acto Comicial:

Fecha y hora del Acto Comicial: 25/04/2007 de 08:00 a 18:00 Hs.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa la publicación de la presente Convocatoria por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del Artículo 3º del Reglamento de Elecciones de esta Universidad.-

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente Resolución a todas las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa, a efectos de que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º del Reglamento de Elecciones, designen sus correspondientes Juntas Electorales dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Rectorado y de todas las Unidades Académicas, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, la Dirección de Prensa -a sus efectos- y notifíquese a la Junta Electoral de la Universidad. Cumplido, archívese.-

Ing. Jorge Luis AMIGONE Superior a/c de la Presidencia del Consejo UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.- Prof. Laura Adriana SANCHEZ, Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

B. Of. 2724

**BIBLIOTECA POPULAR N 3531
HECTOR RAUL TARDIANI**

Q. Quemú, Febrero de 2007

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Biblioteca, el día 12 de

Marzo del corriente año, a las 20,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2005, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-
- 3- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-

NOTA: De acuerdo con los Estatutos, La Asamblea se celebrará con la presentación como mínimo de la mitad más uno de sus miembros.-

RODRIGUEZ, Nora Noemí, Presidente;
GALLEGO, María Rafaela, Secretario.-

B. Of. 2724

EDITORA LyM S.R.L

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO HACE SABER:

La sociedad, Editora LyM SRL inscrita en el Registro Público de Comercio con el Número 82, Tomo II Folio 364, fecha 19 de diciembre de 1991, con domicilio en Martínez de Hoz N° 487, de la ciudad de General Acha, hace Saber que por acta de reunión de socios N° 7, de fecha 28 de Diciembre de 1994, se aprueba por unanimidad la modificación de la cláusula diez y once del contrato social quedando redactadas de la siguiente forma, cláusula Diez: "ADMINISTRACION y REPRESENTACION": el uso de la firma, así como la dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Jorge Armando Martínez.-, cláusula Once "ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR", El socio administrador tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes , incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o sub-contratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y/o adelantos en cuenta corrientes ante los Bancos de La Nación Argentina, de La Pampa, Río de La Plata e demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias o sucursales y representaciones dentro o fuera del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas.-

Por acta de reunión de socios N° 11 de fecha 16 de mayo de 1998 se aprueba por unanimidad un aumento de capital social por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), modificando la Cláusula Quinta del contrato Social quedando redactada de la siguiente manera, "DEL CAPITAL SOCIAL" , el capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), formado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales".- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2724

ASOC. APOYO GRUPO CUYUMN

General Pico, Febrero de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a realizar una Asamblea Gral. Ordinaria el día 13 de Marzo de 2007 a las 20 hs. Si al momento de comenzar los Asociados presentes no alcanzaran el 50 % más uno, se esperará una hora más para dar comienzo a dicha reunión.-

El lugar de encuentro es en el local de calle 7 n° 1911, en la ciudad de Gral. Pico, siendo el

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Consideración de memoria y balance de los cuadros demostrativos, períodos 2005-2006 para su aprobación.-
- 3) Informe de comisión revisora de cuenta.-
- 4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta, se adjunta fotocopia acta N° 106.-
Edgardo FERREYRA, Presidente.- Cesar ESPINOSA, Secretario.-

B. Of. 2724

ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 221

Santa Rosa, Febrero de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Socios de la Asociación Escuela de Voley 221 a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Marzo a las 20.30 en la sede de la entidad, sito en Duarte y Castro de la ciudad de Santa Rosa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Ejercicios 2005 y 2006.-

- 2) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
- 3) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.-
- 4) Varios.-

Nota: Para poder sesionar la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; no pudiendo hacerlo por falta de Quórum, se celebrará transcurrida una hora con el número de socios presentes.- Raúl QUARANTA, Presidente.- Silvia BASILISEN, Secretaria.-

B. Of. 2724

CASTEX SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S.A. Edicto Ley 19.550.-

1.- Datos de los socios: Raúl Jorge CONVERS, de 55 años de edad. DNI 10.053.789, argentino, de profesión Ingeniero Geógrafo, casado, domiciliado en Italia 1209 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa; Mirta Noemí VAIOLETTA, de 49 años de edad, DNI 13.441.842, argentina, de profesión comerciante, casada, domiciliada en Italia 1209 de Eduardo Castex Provincia de La Pampa y Susana Teresa VAIOLETTA, de 52 años de edad, DNI 10.836.999, argentina, empleada, divorciada, domiciliada en Barrio Calandri, Casa N° 80 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.-

2.- Fecha de constitución: Constituida en Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de Noviembre de 2006.-

3.- Razón social: La sociedad girará bajo la razón social CASTEX SOCIEDAD ANONIMA.-

4.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, por resolución del directorio se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas (UTE), agrupaciones de colaboración, leasing, factoring, franchising y cualquier otro tipo de acuerdos y asociaciones de colaboración empresaria, existentes o a crearse, y/o integrar otras sociedades con o sin participación mayoritaria, nominados o innominados de uso actual, y/o de cualquier otro tipo, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

I.-TRANSPORTE: Terrestre, aéreo, ferroviario, fluvial y marítimo, de cargo y/o mercaderías en general de todo tipo, susceptibles de ser transportadas, distribuidas y/o almacenadas desarrollado en el ámbito del estado nacional: asimismo el internacional entre la República Argentina y otros países y el efectuado entre otros países y en tránsito por este país.-

II.- TRABAJOS SOBRE INMUEBLES: Construcciones, modificaciones, ampliaciones, reparaciones, mantenimiento, conservación y

cualquier otro tipo de trabajos de carreteras, puentes, viaductos, pavimentos urbanos, aeropuertos, puertos, represas, diques, sistemas de riego, vías férreas, gasoductos, oleoductos, acueductos, poliductos, redes eléctricas, cloacales de agua y de gas, con sus instalaciones de alimentación y accesorias, obras de saneamiento, edificios públicos o privados, viviendas, loteos, urbanizaciones, montajes industriales y cualquier otro trabajo u obra sobre inmuebles de terceros (como contratistas, subcontratista, licenciario, concesionario y cualquier otra forma legalmente admitida de contratación) y propios, en este último caso para su ventas, renta o uso.-

III.- SERVICIOS PUBLICOS: La prestación como contratista, concesionario, licenciario y cualquier otra forma jurídica válida, de servicios públicos, como provisión y distribución de energía eléctrica, agua y gas, alumbrado público, señalización urbana, limpieza, recolección de residuos, disposición de residuos, recolección y/o tratamiento de afluentes cloacales y otros afluentes, estacionamiento, ordenamiento y control de tránsito, verificación vehicular y/o cualquier otro servicios del estado nacional y provincial y/o municipales y que fueren delegados en particulares.-

IV - COMERCIALES: La comercialización de productos de la naturaleza de los enumerados en los incisos que anteceden incluyendo la disposición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos, y la repleción de bienes en depósito, quedando asimismo incluidas la comercialización en todas la formas descriptas de los subproductos propios de las actividades indicadas precedentemente.-

V.- OTRAS ACTIVIDADES: Desarrollar además cualquier tipo de actividades lícitas civiles, comerciales o industriales relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento, sin que la enumeración mencionada sea limitativo sino meramente enunciativa.-

6.- Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo ser resulta antes del término fijado.-

7.- Capital Social: El capital social se constituye en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-) dividido en 500 acciones de CIENTO PESOS de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de asamblea general ordinaria y los términos del artículo 188 de la Ley 19550, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública. El

capital es suscripto totalmente por los socios de la siguiente forma: El señor Raúl Convers suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones ordinarias de valor nominal de pesos CIEN, que importan VEINTICINCO MIL PESOS que representan el CINCUENTA POR CIENTO del capital social: Mirta Noemí Vairoletto, suscribe DOSCIENTOS CUARENTA ACCIONES (240) acciones ordinarias de valor nominal pesos CIEN, que importan VEINTICUATRO MIL PESOS que representan el CUARENTA y OCHO POR CIENTO del capital social y Susana Teresa Vairoletto suscribe DIEZ (10) acciones ordinarias de valor nominal de PESOS CIEN que importan UN MIL PESOS que representan el DOS POR CIENTO del capital social. Los socios integran en dinero en efectivo y en este acto, el VEINTICINCO POR CIENTO de las respectivas suscripciones.-

8.- Órganos de administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por el término de un ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

Se designa Presidente a la señora Susana Teresa Vairoletto (DNI 10.836.999) y Director Suplente a la señora Mirta Noemí Vairoletto (DNI 13.441.842).- La garantía que deberán prestar sus integrantes consistirá en fianza solidaria, depósito en efectivo, acciones de otras sociedades, bonos o cédulas de crédito público por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS cada uno. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría de sus presentes en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de sus socios, prescindiéndose de la sindicatura de acuerdo a lo establecido por el artículo 284 de la Ley 19550, salvo estar comprendida dentro del artículo 299, inciso 2 de la mencionada Ley, en cuyo caso se optará por esta última, nombrándose anualmente un síndico titular y un síndico suplente.-

9.- Representación legal: La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio. La sociedad queda obligada por todo los actos que realicen sus representantes que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

10.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Comercial cerrará el 31 de Diciembre de cada

año.-

La sociedad fija su domicilio administrativo en las calles Italia y Zeballos de Eduardo Castex, Departamento Conelo, Provincia de La Pampa y la señora Susana Teresa Vairoletto (DNI 10.836.999) y Mirta Noemí Vairoletto (DNI 13.441.842) designadas Presidente y Directora Suplente respectivamente, manifiestan en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19550) sus modificatorias.- Raúl Jorge CONNVERS - Mirta Noemí VAIOLETTTO - Susana Teresa VAIOLETTTO.-

B. Of. 2724

PRIMAT S.A.

La Sociedad PRIMAT S.A. con domicilio en calle Reconquista 642, piso 5°, oficina 642 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de Octubre de 1987 bajo el número de registro siete mil novecientos sesenta y seis del Libro ciento cuatro, tomo A de Sociedades Anónimas, en Asamblea General Extraordinaria número 20 de fecha 24 de Octubre de 2006, a resuelto cambiar su domicilio social por traslado a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y la denominación social, la que en lo sucesivo se denominará URUBAY S.A., y a modificado el artículo I y en inciso a) del artículo II de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo I: "Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y con adopción sin reservas ni modificación del Estatuto modelo de Sociedad Anónima creada por Resolución de la Inspección General de Justicia N° uno Anexo II del año 1986" Artículo II, inciso a): "La Sociedad se denomina URUBAY S.A. tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa".

Accionistas: René Héctor FUENTES ANDRADE, 59 años, casado, Argentino, Contador Público, domiciliado en calle 20 N° 236 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa, DNI 18.797.590.

Guillermo Adrián FUENTES, 34 años, casado, Argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle 12 N° 459 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa, DNI 22.825.614.

Luis Horacio BORELLI, 57 años, casado, Argentino, Contador Público, domiciliado en Av. Montes de Oca 1235 Piso 10° de Capital Federal, DNI 7.837.369.

Denominación social: URUBAY S.A.

Domicilio: Calle 310 N° 1914 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: \$ 40,00, dividido en 400.000 acciones de \$ 0,0001 cada una.

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, granos, cereales y productos fruto

hortícolas y/o subproductos y/o derivados. Importación y Exportación.- El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones.- INDUSTRIAL: Mediante la preparación y transformación, así como la industrialización de carnes, granos, cereales harinas y productos fruto hortícolas y/o subproductos y/o derivados, matanza de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, establecimientos, fábricas y/o frigoríficos propios y/o ajenos.- INMOBILIARIA: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal.- AGROPECUARIA: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones de toda clase, compra venta y acopio de granos, cereales y productos fruto hortícolas, incorporación y recuperación de tierras áridas o anegadas, caza, pesca.- CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de productos, administración, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, con exclusión de las que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante que serán realizadas por medio de éstos.- MINERA: Dedicándose por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a la exploración y/o explotación de minas, canteras y yacimientos de minerales, e hidrocarburos, mediante la realización de actos de extracción, trituración, purificación, lavado, fundición, refinación, producción y transporte de los mismos, como asimismo el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y Leyes aplicables.

Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrando por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de A 200 (doscientos australes) o su

equivalente en títulos valores públicos. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1.881° del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías "financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso.

Directores: Director titular el señor Luís Horacio BORELLI, 57 años, casado, Argentino, Contador Público, domiciliado en Av. Montes de Oca 1235 Piso 10° de Capital Federal, DNI 7.837.369. Director Suplente el señor René Héctor FUENTES ANDRADE, 59 años, casado, Argentino, Contador Público, domiciliado en calle 20 N° 236 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa, DNI 18.797.590. Mandato hasta el 31 de marzo de 2008.-

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo.- CPN. A. Daniel ROSALES.-

B. Of. 2724

"BIBLIOTECA POPULAR ALMA FUERTE"

Agustoni, Febrero de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Agustoni, el día 15 de Marzo del año 2007, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°). - Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°). - Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
- 3°). - Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicios iniciado el 01/01/06 al finalizado al 31/12/06.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones

de votar, declarándola válida.-
 Presidente, María G. GODOY - Secretaria, Daniela
 Beatriz SOSA.-

B. Of. 2724

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
 TRENELENSES**

Trenel, Febrero de 2007

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea: Asamblea General Ordinaria. Cambio
 parcial de la Comisión Directiva.-
 Fecha de la Asamblea: 21 de Abril de 2007.-
 Delcio E. BALDUZZI, Presidente - Teresa
 BALBOA, Secretaria.-

B. Of. 2724

CALANDRI TRENEL CENTRO COMERCIAL S.A

Trenel, Febrero de 2007

**CONVOCATORIA A
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores accionistas:

De acuerdo a lo establecido por las
 disposiciones legales vigentes se los convoca a
 Asamblea General Ordinaria para el día 12 de
 marzo de 2007, a las diez horas en el local ubicado
 en Calle España 25 de Trenel, La Pampa, a los
 efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1ª) Designación de dos accionistas para firmar el
 acta de asamblea.-
- 2ª) Tratamiento de la Memoria, Balance General y
 demás documentación contable correspondiente al
 ejercicio cerrado el 1ª de octubre de 2006.-
- 3ª) Designación de cuatro directores titulares en
 reemplazo de los actuales por culminación de sus
 mandatos.-

El Directorio
 B. Of. 2724

ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, Febrero de 2007

CONVOCATORIA

Convócase en Primera CONVOCATORIA a los
 señores accionistas de ASCHERI & CIA.
 S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para
 el día 16 de Marzo de 2007, a las 16:00 horas, en
 el local de la sociedad sito en el Parque Industrial
 de la localidad de General Pico, Pcia. de La
 Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ro) Designación de dos Accionistas para que
 firmen el Acta.-

2do) Lectura y consideración de la Memoria,
 Estado de Situación Patrimonial, Estados de
 Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios
 Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del
 Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos
 correspondientes al Ejercicio Económico de fecha
 31 de Julio de 2006.-

3ro) Renovación de los Directores Titulares y
 Suplentes.-

Nota:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o
 certificados bancarios) con no menos de tres días
 hábiles antes del fijado para la realización de la
 Asamblea.-

De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda
 CONVOCATORIA tendrá lugar para la hora 17:00.-

El Directorio
 B. Of. 2724

SAN MARTIN 156 S.R.L.

**AVISO DE MODIFICACION DE
 CONTRATO SOCIAL**

Se Informa con relación a la sociedad "SAN
 MARTIN 156 S.R.L." cuyo contrato social fue
 inscripto el 27 de junio de 2003, en el Libro de
 Sociedades, Tomo II/03, Folios 185/188, según
 Resolución N° 258/03 de la misma fecha, Expte.
 684/03, de la Dirección General de
 Superintendencia de las Personas Jurídicas y
 Registro Público de Comercio, de conformidad al
 artículo 10 de la Ley 19550, que por acta de
 reunión de socios de fecha 1 de Febrero de 2007,
 se resolvió la modificación del Artículo Primero del
 Contrato Social, que queda redactado así:
 "ARTICULO PRIMERO: La Sociedad girará bajo la
 razón social de "SAN MARTIN 156 S.R.L., con
 domicilio legal en ésta ciudad de Santa Rosa,
 Capital de la provincia de La Pampa, el cual podrá
 ser trasladado por resolución de la reunión de
 socios, pudiendo establecer sucursales, agencias
 o representaciones en cualquier parte del país o en
 el extranjero.- Omar Adrián CAYRE, Socio
 Gerente.-

B. Of. 2724

**TRIBUNAL ELECTORAL
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 04 /07

SANTA ROSA, 8 de Febrero del año dos mil siete.-

VISTO: El expediente N° 2020/06,
 caratulado "Movimiento Popular Veinticinqueño
 "JUNTOS POR 25" S/Reconocimiento, y;

CONSIDERANDO: Que a fs.26 se presentó la Sra. Apoderada de la agrupación política **Movimiento Popular Veinticinqueño "JUNTOS POR 25"** solicitando el reconocimiento como partido provincial, conforme lo previsto por el art. 7° inciso c) de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

Que a fs.1 consta emblema, nombre y demás atributos exclusivos del partido.-

Que a fs.2/3 obra Acta de fundación y constitución del citado partido, en la que se designan las autoridades promotoras, los apoderados y se fija el domicilio partidario.-

Que a fs.4/15, corre agregada las Bases de Acción Política, la Declaración de Principios y Carta Orgánica Partidaria, aprobadas por la Junta Promotora Partidaria.-

Que obran en este Tribunal doscientas cincuenta afiliaciones (250), cantidad de fichas suficientes, establecidas en el art. 7° inciso f) de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N. J. de Facto N° 1176/82;

El Tribunal Electoral de La Provincia de La Pampa;

R E S U E L V E:

Primero: Conceder el **Reconocimiento Definitivo** como partido político **Municipal** a la agrupación política **"Movimiento Popular Veinticinqueño "JUNTOS POR 25"**, en los términos del art. 7° y 13° de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

Segundo: Aprobar las Bases de Acción Políticas, Declaración de Principios y Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/15) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N. J. de Facto N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.-

Tercero: Asignar a la agrupación política **"Movimiento Popular Veinticinqueño "JUNTOS POR 25"** el número **84** de orden en el Registro de Partidos Políticos obrantes en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

Cuarto: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-
Dr. Eduardo M. COBO, Presidente - Dr. Juan Carlos GAY, Vocal - Dra. María Gloria ALBOREZ, Vocal -

NUESTRA CARTA ORGANICA

JUNTA PROMOTORA DEL (MPV) JUNTOS POR 25

ACTA CONSTITUTIVA

Acta de fundación y constitución del Partido Movimiento Popular Veinticinqueño.
En la Localidad de 25 de Mayo La Pampa, a los 6 días del mes de Octubre del Dos Mil Seis (2006),

siendo las veinte horas, los ciudadanos que figuran en las planillas que se adjuntan a la presente, se reúne con la finalidad de considerar la fundación y constitución de un partido político en La Localidad y tratar el siguiente ORDEN DEL DIA, que es de conocimiento previo de los asistentes:

a) Elección de Presidente y Secretarios de la Asamblea.

b) Nombre que adoptará la agrupación política.

c) Aprobación de la Declaración de Principios, programa Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

d) Designación de Autoridades Promotoras.

e) Fijación del domicilio partidario.

f) Designación de Apoderados.

g) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta y documentación anexa.

h) Asuntos Varios

Puesto a consideración el punto a) resultan electos los señores David Bravo como Presidente y Héctor Soto como vicepresidente, Mariana Vanesa Retamales y Adriana del Carmen Tilleria como Secretarias.

Puesto a consideración el punto b) del Orden del Día, los asistentes deciden sobre el nombre del partido Municipal que dejan constituido en La Localidad, denominándolo Movimiento Popular Veinticinqueño. "Juntos por 25"

Puesto a consideración el punto c) y cedida la palabra al Sr. Héctor Facal, éste da lectura a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política, redactados por una Comisión oportunamente designada. Luego de un intercambio de opiniones y sugerencias y con las modificaciones introducidas, son aprobadas por unanimidad. A continuación se da lectura a la Carta Orgánica, redactada por la misma Comisión, tema que produce un amplio debate, especialmente en lo referido a aspectos técnicos y jurídicos, y luego de introducir algunas modificaciones se procede a aprobar la misma, por unanimidad. Seguidamente el Presidente propone que toda la documentación aprobada por la Asamblea forme parte del presente acta y sea refrendado por las mismas personas que sean electas para suscribirlas.

Puesto a consideración el punto d) del Orden del Día, el señor Miguel Salinas propone como autoridades promotoras a los señores que se enumeran en el Anexo, los que resultan elegidos por unanimidad.

Puesto a consideración el punto e) del Orden del Día, se resuelve constituir domicilio legal del Partido Político en calle General Acha y Winifreda de dicha Localidad.

Considerando el punto f) se resuelve designar como apoderados del partido a los Sres. Pedro García y Miguel Salinas, con las facultades conferidas en la ley, quedando facultados para interponer toda clase de recursos; admitir o no toda modificación a la documentación y firmas que se requieren, promover o contestar

impugnaciones, incidentes, dictámenes, realizar todo acto judicial; ofrecer pruebas y toda otra atribución que les fuera menester para el cumplimiento de su cometido, con las facultades que la ley otorga a dichos representantes. Puesta la propuesta a consideración de los asambleístas se aprueban por unanimidad los nombres y las facultades asignadas.

Puesto a consideración el punto g) la Junta Promotora propone para suscribir el Acta y la documentación anexa, a los señores Daniel García y Héctor Facal, quienes lo harán conjuntamente con el Presidente y los Secretarios de la Asamblea. Esta moción es aprobada por unanimidad.

En consideración el punto h) el Secretario propone que a los fines de poder participar en las elecciones a realizarse hasta la organización definitiva del partido, se faculte a las autoridades promotoras, en forma expresa, a formalizar alianzas electorales, con todas las atribuciones requeridas para ello y a designar los candidatos a cargos públicos electivos, como también a realizar todo acto necesario para intervenir en las mismas, concluir con la inscripción del nuevo partido, efectuar todos los trámites que fueren necesarios, conjuntamente con los Apoderados, lo que resulta aprobado por unanimidad.

No siendo para más, se da por terminada la presente Asamblea, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando el Presidente de la Asamblea y las personas designadas para ello, por ante el Secretario que certifica.

Anexo I

Junta Promotora del Movimiento Popular Veinticinqueño

David E. Bravo D.N.I. 29.283.328.-

Héctor Soto D.N.I. 7.570.028.-

Héctor H. Facal D.N.I. 8.618.343.-

Guillermo Valdez D.N.I. 17.439.832.-

Daniel D. García D.N.I. 24.163.051.-

APODERADA: Mariana Retamales D.N.I. 27.932.168.-

A continuación de la elección de autoridades, los presentes resolvieron otorgar facultades a la apoderada designada a los efectos que realice la inscripción legal del partido. MPV juntos por 25, y todo otro trámite pertinente para lograr su reconocimiento como partido político, conforme lo establece la norma jurídica de facto N° 1176/82 no habiendo otros temas que tratar todos los presente y previa ratificación de todo su contenido firman la presente en el lugar y fecha indicado.

BASES DE ACCION POLITICA

Si tenemos en cuenta que vivimos en un mundo en donde la competencia es cada día más extrema, donde el hombre común está permanentemente

excluido de los niveles de decisión, y en donde la anomia, más que un fenómeno social representa un elemento característico de esta coyuntura histórica, se hace impostergable encontrar propuestas superadoras que, desde lo político, se manifiesten como puertas de escape a este aparente callejón sin salida.

Pero esto solo será logrado con la participación de la gente, que para el Movimiento Popular Veinticinqueño, es la única base de apoyo legítima, con la integración de pensamientos diversos, y con la convicción profunda que la política debe ser prestigiada mediante la honestidad y la capacidad a la hora de actuar.

Con la firme determinación de canalizar esas expectativas y de proyectarnos como el adecuado instrumento para concretarlas, proponemos estas bases de acción política:

EN LO POLITICO: Defendemos y reivindicamos a la Democracia como única forma de gobierno, en donde las decisiones de las mayorías en el marco del respeto por las decisiones de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política. Por esto exaltamos la plena vigencia de la Constitución nacional, así como también de la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los derechos humanos, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos. Para lograr esto, estamos convencidos, es necesario además entender que la democracia no debe ser interpretada como un sistema mágico en donde las soluciones a las diversas problemáticas de una nación lleguen sin esfuerzo, por el contrario un modelo basado en la integración de las voluntades particulares requiere del compromiso de todos los ciudadanos. Sin su participación la democracia pierde su esencia y se desvirtúa.

EN LO ECONOMICO: Planteamos como fundamento de nuestra propuesta económica la armonía entre el trabajo y el capital, en donde la relación dinámica entre estos componentes sea determinada y regulada por un Municipio moderno, que fije las prioridades de nuestra Localidad en base al crecimiento de cada uno de sus miembros. También es menester ubicar a la industria Local en un grado prioritario a la hora de establecer objetivos para la economía regional, pensando que su consolidación y expansión lo es también del país todo.

Estos criterios deben servir también para orientar la acción con respecto a las PYME, cuyo crecimiento es básico para lograr revertir a la brevedad uno de los males más padecidos por nuestra sociedad: el desempleo, déficit Habitacional.

Nuestro compromiso estará también orientado a la integración de los jóvenes en el mercado laboral a través de criterios modernos y mecanismos flexibles que garanticen fundamentalmente la seguridad en el empleo.

EN LO SOCIAL: Nuestro Movimiento tratará de encauzar una acción tendiente a la exaltación de

valores como la educación, la cultura y la solidaridad en el seno de nuestra comunidad.

En cuanto a LOS CRITERIOS DE PARTICIPACION SOCIAL, nuestro Movimiento se pronuncia a favor de todas aquellas expresiones que posibiliten al actor comunitario la debida recepción de la información, así como reclamamos enfáticamente libertad para los medios de comunicación a la hora de canalizar esa información. Solo con ciudadanos informados se podrá construir una democracia verdadera. La solidaridad deberá ser más que una expresión orientadora, será un mandato ético que nuestro partido fomentará en todas sus expresiones.

En una sociedad moderna como en la que se vive, la situación medioambiental estará consignada como un tema de absoluta prioridad, y nuestro pensamiento partidario buscará permanentemente unificar criterios de mayor racionalidad con propuestas que favorezcan una progresiva "conciencia ecológica".

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Desde sus más remotos orígenes el ideal democrático desarrolla un proceso de progresivo equilibrio entre sus dos elementos fundamentales: la libertad y la igualdad.

La tensión producida por el afán de amalgamar esos criterios, que son a la postre los que han servido de núcleo generador a casi todas las ideas políticas en la historia de la humanidad, convoca hoy a los futuros ciudadanos del tercer milenio a la búsqueda de su resolución con impostergable urgencia. Aquí en nuestra Localidad esta discusión alcanza hoy un grado de absoluta relevancia, siendo esta una Localidad de mayor porcentaje de juventud.

Por esto el MOVIMIENTO llega, en estos momentos de incertidumbre, como un mensaje de esperanza.

Las crisis llevan implícitas las soluciones y también a las personas que son capaces de plantearlas. En nuestra Localidad están dadas las condiciones para que el cambio se cristalice dentro del marco de las instituciones democráticas.

Por todo esto es que resulta indispensable plantear la necesidad de un cambio profundo en el modo de afrontar los problemas de la realidad socio-política. Quizás haya que plantear las "pequeñas soluciones" como primer paso antes que lanzarnos a proclamar grandes propuestas incumplibles. Cuando decimos "pequeñas soluciones" no estamos menospreciando su contenido, al contrario, le estamos dando un lugar de jerarquía dentro de las preocupaciones nacionales, ya que es desde lo particular que se puede avanzar con seguridad y eficacia hacia lo general, habiendo consolidado en el camino las bases de un desarrollo equitativo.

Proponemos por esto el cambio, porque sabemos que hay en los hombres y mujeres de este pueblo una rebeldía dormida, que parece reservada para

terminar con una tarea que es también vocación histórica: la grandeza de nuestra LOCALIDAD.

Así, con el encuentro entre todos en base a un objetivo que es también destino, lograremos convocar a todos aquellos que con esa misma convicción luchan por sus ideas desde las distintas expresiones de la vida socio-política en esta comunidad.

Estamos persuadidos que ha llegado el momento de establecer una propuesta democrática que alcance a todos aquellos que hoy están postergados, que construya un puente para la creación de una sociedad de oportunidades y también más equitativa.

La industria Petrolera está en el centro de este gigantesco proceso de cambio que nos ha tocado vivir, tanto por ser el verdadero motor del mismo como por constituir el sector económico más propicio para utilizar sus ventajas y el más expuesto a padecer, en otro caso, sus consecuencias. En ese mundo cambiante y vertiginoso, con relaciones cada vez más estrechas entre los distintos actores, con veloces transformaciones en el campo de la información y la comunicación y con serias incertidumbres para incorporarse al trabajo por parte de los jóvenes que terminan su formación inicial, la educación es para el MOVIMIENTO la mejor inversión, la mejor garantía de futuro.

CARTA ORGANICA DEL MOVIMIENTO POPULAR VEITICINQUEÑO "JUNTOS POR 25" CAPITULO PRIMERO SIMBOLOS, SE ADJUNTA HOJA DE SIMBOLO DE PARTIDO. CON SUS RESPECTIVOS COLORES.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTICULO 1: El MOVIMIENTO afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 2: El patrimonio del Partido estará integrado por

- a) Las contribuciones de los afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- e) Los subsidios del Estado.
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente

efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298).

ARTICULO 3: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio del Movimiento. Es obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTICULO 4: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

CAPITULO CUARTO

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 5: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 6: No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del Partido.
- e) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.
- f) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTICULO 7: Son obligaciones de los afiliados.

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 8: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPITULO QUINTO

CONDUCCION Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 9: Son organismos de conducción del Partido. El Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

ARTICULO 13: Son órganos deliberativos.

- a) La asamblea.

CAPITULO SEXTO

ORGANO DISCIPLINARIO

ARTICULO 10: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por asamblea y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y cinco vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTICULO 11: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 12: Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a) amonestación,
- b) suspensión de la afiliación,
- c) desafiliación y
- d) expulsión.

CAPITULO SEPTIMO

APODERADOS

ARTICULO 13: Los apoderados del partido serán designados por la Junta Promotora. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y

municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende.

en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime.

CAPITULO OCTAVO

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 14: Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designando un Tesorero y 2 suplentes, designados por la Junta Promotora.

ARTICULO 15: Tendrá a su cargo verificar el movimientos de fondos del partido así como su situación económico financiera.

CAPITULO NOVENO

NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 16: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 17: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para Concejales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada candidato hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva.

ARTICULO 18: A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional Nro. 24.012 y Norma de Facto Nro. 1176/82 en la conformación de todas las listas de candidatos a cargos electivos.

CAPITULO DECIMO

DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 19: El Movimiento de la Localidad sólo se disolverá en los casos previstos

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 20: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos, municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

25 de Mayo, La Pampa, Octubre de 2006

Estimado amigo/a:

Hemos tomado la decisión de construir una nueva fuerza política que se aboque casi exclusivamente al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra Localidad, para ello estamos trabajando en temas como la desocupación, medio ambiente, educación, salud; elaborando proyectos. En este momento estamos en la etapa primaria de construcción de nuestra fuerza, por ello lo invitamos a que se sume a este proyecto para garantizar con su presencia el logro de los objetivos. Debemos sumar adhesiones para lograr el reconocimiento de la fuerza y a esta tarea lo convocamos.

Nota:

La Adhesión al Partido Movimiento Popular Veiticinqueño "Juntos por 25" de nuestra Localidad no implica afiliación, ni desafiliación al partido que pudiera pertenecer.

Gracias por su colaboración.

Si desea enviarnos un comentario hágalo a través de nuestro E-mail: MPVJUNTOSPOR25@YAHOO.COM.AR

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

